



Numero de boletin: 29319

Fecha: 29/08/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

- 67849---ACUERDO 3687 / 2018 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2018-08-24
- 67830---DECRETO 1675 / 2018 DECRETO / 2018-05-24
- 67831---DECRETO 2049 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67846---DECRETO 2050 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67848---DECRETO 2051 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67841---DECRETO 2052 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67839---DECRETO 2053 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67836---DECRETO 2054 / 2018 DECRETO / 2018-06-19
- 67850---DECRETO 2233 / 2018 DECRETO / 2018-07-10
- 67832---DECRETO 2234 / 2018 DECRETO / 2018-07-11
- 67845---DECRETO 2569 / 2018 DECRETO / 2018-08-06
- 67843---DECRETO 2571 / 2018 DECRETO / 2018-08-06
- 67834---DECRETO 2572 / 2018 DECRETO / 2018-08-06
- 67833---DECRETO 2660 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67847---DECRETO 2661 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67854---DECRETO 2662 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67853---DECRETO 2663 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67842---DECRETO 2664 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67840---DECRETO 2665 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67838---DECRETO 2666 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67837---DECRETO 2667 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67835---DECRETO 2668 / 2018 DECRETO / 2018-08-13
- 67844---RESOLUCIONES 1087 / 2018 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2018-08-27
- 67858---RESOLUCIONES 1105 / 2018 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2018-08-28
- 67851---RESOLUCIONES 200 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-02
- 67852---RESOLUCIONES 202 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-06
- 67855---RESOLUCIONES 706 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-27
- 67856---RESOLUCIONES 708 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-27
- 67857---RESOLUCIONES 711 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-28

Sección Avisos

217746---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18952/17
217751---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2012-377-2018
217747---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 27072/17
217748---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29507/17
217750---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 33267/17
217754---GENERALES / FUNDACION CEFA CENTRO DE EXITO FRATERNIDAD Y AMOR
217774---GENERALES / SECRETARIA GENERAL DE LA GOB. SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT
217657---JUICIOS VARIOS / ACOSTA NORMA ANGELICA C/ GAMON ORELLANA VANIA S/ COBRO DE PESOS
217758---JUICIOS VARIOS / BRANDAN JUANA Y OTROS C/ GALENO ART S.A.
217767---JUICIOS VARIOS / CENTRO VECINAL UNIÓN Y PROGRESO DE GASTONA NORTE KM 6
217713---JUICIOS VARIOS / COLARD TERESITA DE JESUS C/ PEREYRA JUAN CARLOS Y OTROS S/ DESALOJO
217448---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2510/12
217740---JUICIOS VARIOS / FILSINGER TEODORO Y MEDINA VICTORIA S/Z SUCESION
217670---JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN C/ TREDUNION S.A.C.I.F. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
217698---JUICIOS VARIOS / GRIMA SALVADOR DIEGO C/ S/ QUIEBRA PEDIDA
217539---JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217771---JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217776---JUICIOS VARIOS / MONACO DOMINGO EDUARDO S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO
217649---JUICIOS VARIOS / NIEVA SEGUNDO ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA
217659---JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217394---JUICIOS VARIOS / PERALTA JUAN GUILLERMO C/ESTEBAN JULIO LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
217712---JUICIOS VARIOS / PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 944/18
217384---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTOAGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.
217385---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL
217631---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A.
217635---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BONEPELCHE SILVINA RITA S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 172/07
217677---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL
217654---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.-C/ JORGE ESCOBAR Y CIA.S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 8354/09
217715---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERLO JOSE MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1946/13".
217586---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METRON S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
217587---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NAVARRO CARLOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL

217637---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
217632---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ SHE GUOFU S/ EJECUCION FISCAL
217644---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GALLARDO
NANCY GABRIELA S/ EJECUCION FISCAL
217765---JUICIOS VARIOS / SILVANA PEREZ, CARLOS PEREZ Y JULIETA PEREZ
217739---JUICIOS VARIOS / SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
217667---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE GALVAN APOLINARIO RAMON S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
217684---JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA
PASTINANTE S/ COBRO DE PESOS
217486---JUICIOS VARIOS / VICENTE PEDRO GALANTE
217745---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN EXP N°
3609/360/18
217766---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONTRATACION
DIRECTA N° 09/2018
217641---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE
PRECIOS N° 55/18
217697---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2018
217666---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LICITACION PUBLICA
N° 26/201
217694---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 04/2018-
SH
217696---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 05/2018-
ME
217642---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES
INTERNACIONALES - LICITACION PUBLICA N° 05/2018
217699---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 02/18/O
217727---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 07/18/M
217729---REMATES / ARELLANO PATRICIA NANCY C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO
DE PESOS
217764---SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A.
217770---SOCIEDADES / ARFAFE S.R.L.
217749---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE PUESTEROS Y TRABAJADORES DEL
MERCADO DEL NORTE
217779---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORQUICULTORES
217755---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DEL CLUB GATH & CHAVES
217775---SOCIEDADES / ASOCIACION VISION APOSTOLICA
217752---SOCIEDADES / AVITRANS S.R.L.
217769---SOCIEDADES / CARMELITA CITRUS SAS
217784---SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MIGUEL ARCANGEL
217786---SOCIEDADES / CIVIL IGLESIA DE DIOS LA PIEDRA VIVA
217470---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SANTA ROSA
217753---SOCIEDADES / CLUB SPORTING B.B
217756---SOCIEDADES / EL MATAZAMBI ASOCIACIÓN CIVIL
217621---SOCIEDADES / LA BIBLIOTECA POPULAR "PATRIA Y LABOR"

217778---SOCIEDADES / PANTHER DISTRIBUCIONES S.R.L.
217768---SOCIEDADES / PROYECTO AUGÉ "S.R.L.
217760---SOCIEDADES / SERVICIOS Y MONTAJES ELECTRICOS GONZALEZ S.R.L.
217782---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.
217738---SOCIEDADES / TEMAS INDUSTRIALES S.A.
217759---SOCIEDADES / TIRO FEDERAL DE TUCUMÁN
217714---SUCESIONES / ARGANARAZ, BEATRIZ GRACIELA
217773---SUCESIONES / CESAR OMAR DIAZ
217743---SUCESIONES / CORREA JUANA INDAMIRA
217761---SUCESIONES / DOMINGO FELICIANO RICCIUTI
217741---SUCESIONES / ELISA FILIPINA FILSINGER
217731---SUCESIONES / ELSA MARIA CORONEL
217781---SUCESIONES / GRACIELA LAURA DE LAS MERCEDES LIUZI
217744---SUCESIONES / HERRERA, PEDRO NEMECIO
217688---SUCESIONES / IRMA ESTELA VEGA
217772---SUCESIONES / JOSE CAZORLA
217787---SUCESIONES / JUAN MIGUEL BURGOS
217762---SUCESIONES / LUIS ALBERTO DIAZ
217742---SUCESIONES / MACEDO, SALOME RAMONA
217780---SUCESIONES / MARIA ROSA ABREGU
217763---SUCESIONES / MARIA ROSA MORENO
217785---SUCESIONES / MARTIN GOMEZ - ESTANISLADA GEREZ
217757---SUCESIONES / MAXIMILIANO EZEQUIEL JAIMEZ
217777---SUCESIONES / NIDIA ROSA SIERRA
217690---SUCESIONES / RAMONA ANTONIA CORONEL
217783---SUCESIONES / SACAYAN VICTORIA DEL VALLE
217678---SUCESIONES / SEGUNDO DOMINGO MOYANO

ACUERDO 3687 / 2018 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2018-08-24

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 3687.

San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente n°. 1514-270-CFG-18, en el que obra Informe n°. 6 elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las Afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondiente a los meses de noviembre/diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo es realizado en base a registros e informaciones de las oficinas de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, abarcando los meses de noviembre/diciembre de 2017, importando los fondos de coparticipación acreditados en promedio mensual la suma de \$2.213.362.739,23 (fs. 10).

Que según lo informan los profesionales intervinientes el nivel de afectación neta promedio del sexto bimestre de 2017 de la Coparticipación Federal de Impuestos es del 34,71 % (fs. 13 Cuadro I).

A los efectos de una mejor comprensión de la labor practicada por los profesionales actuantes, en el Cuadro Demostrativo n°. I se detalla la afectación nominal de la Coparticipación Federal de Impuestos:

El que muestra la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos discriminada por montos y porcentajes, las que en su conjunto arrojan el total del 34,71 %.

En la afectación por montos se incluyen: Sistema de Jubilaciones; Fondo Fiduciario (p/intereses); SISTEMA DE JUBILACIONES; BANCO INT. DE RECONST. FOMENTO -BIRF; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - CONSADEP I, III; OTROS, CONVENIO DE DESENDEUDAMIENTO, ACUERDO NACION-PROVINCIAS 2016 - \$1.345 (Millones) ACUERDO NACION PROVINCIAS 2017 - \$896 (Millones), AJUSTE 15%, importando una afectación de la coparticipación al mes de diciembre de 2017 del 28,03 % (fs. 13).

En la afectación por porcentajes se incluye: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN - CFI; importando una afectación de la coparticipación al mes de diciembre de 2017 del 0,45% (fs. 13).

En la afectación por porcentajes hasta cubrir servicio mensual: CONSADEP I; CONSADEP III, importando una afectación de la coparticipación al mes de diciembre de 2017 del 6,17%.

En este orden de ideas corresponde decir que los Recursos Fiscales Nacionales se encuentran sujetos al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos establecido entre la Nación y las Provincias. La masa dineraria que se distribuye se encuentra formada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse, con las excepciones que contempla la Ley 23.548 que rige la materia. La afectación es la parte comprometida por el Estado Provincial sobre el porcentaje que le corresponde de la distribución, previa y formalmente acordada en garantía de las obligaciones de pago que se hubieren contraído.

En lo que se refiere al Cuadro II cabe expresar que para la elaboración se toma: el total de afectaciones según Cuadro I (34,71%), menos afectación originadas en

municipalidades y comunas (2,56%), más Coparticipación Municipal y Comunas Ley 6.316 (16,50%), FDI Municipalidades del Interior y Comunas Ley 6.650 (6.60% 23,10%), lo que se traduce en un total afectado más coparticipación de las municipalidades y comunas Promedio Mensual del 6to bimestre del año 2017 del 55,25% (fs. 17).

A su vez el Cuadro III (fs. 18) indica la clasificación de la afectación por el origen del crédito siendo la misma al 31/12/17 del 34,71%.

Se agrega al informe el Cuadro IV y V (fs. 19/20) donde se expresa graficamente la evolución de la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos en el Ejercicio Fiscal 2017.

Que a fs. 01/06 glosa conclusión del Contador Fiscal General informando que estamos en condiciones de concluir el informe n° 6 relacionado con la Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos, período noviembre diciembre de 2017, la que fue correctamente elaborada y que los porcentuales de afectación determinados para los conceptos incluidos son razonables, aconsejando su aprobación.

Analizada la metodología implementada, cuadros informativos y demás datos técnicos-contables, corresponde aprobar el informe que nos ocupa el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Acuerdo.

Se estima procedente por último disponer que por intermedio de Secretaría General se extraigan copias del presente (Acuerdo y Anexo), y previa autenticación se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe elaborado por los Contadores Fiscales de este Tribunal de Cuentas asignados al análisis y seguimiento sobre las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos al período noviembre - diciembre de 2017, el que pasa a formar parte del presente como Anexo Único, por lo considerado.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Secretaría General se extraigan fotocopias del presente y previa autenticación, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura, como se considera.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. C.P.N. Miguel CH. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

Aviso número 67830

DECRETO 1675 / 2018 DECRETO / 2018-05-24

DECRETO N° 1.675/1, del 24/05/2018.-

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 27 de mayo de 2018, con regreso el 29 del mismo mes y año, con destino a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como día hábil administrativo el 27 de mayo de 2018, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 67831

DECRETO 2049 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.049/3 (ME), del 19/06/2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Subdirector de la Dirección de Política Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía, Lic. Felipe Ramón Fernández, Categoría 23-, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 15 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el citado funcionario, pueda asistir a reuniones en la Comisión Federal de Impuestos, durante el día 15 de agosto del corriente año.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, al Subdirector de la Dirección de Política Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía, LIC. FELIPE RAMÓN FERNÁNDEZ, -Categoría 23-, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -usando la vía aérea- el día 15 de agosto de 2018, a fin de asistir a reuniones en la Comisión Federal de Impuestos, regresando a nuestra Provincia en idéntica fecha.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2050 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.050/9 (MDP), del 19/06/2018.-

VISTO la IV Conferencia Global sobre Políticas Climáticas "Aprovechamiento de la investigación para la ambición climática y la transparencia" que se llevará a cabo en la Ciudad de San Pablo - Brasil los días 16 y 17 de Agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la "Climate Strategies" (CS), el "Instituto Clima y Sociedade" (ICS), la "Iniciativa Climática de México" (ICM) y el "Programa Regional de la Fundación Konrad Adenauer sobre Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina" (EKLA-KAS);

El mismo tiene como finalidad identificar y explorar los desafíos y oportunidades con que cuentan los países, sus Contribuciones Determinadas Nacionalmente (CDN) bajo el Acuerdo de París y la transición hacia un desarrollo bajo en carbono;

Que la participación de nuestra provincia resulta de gran relevancia porque no sólo es la primera vez que asistirá, sino que además se la postulará para presentar una ponencia en el V Congreso a realizarse en 2019;

Que se hace necesario autorizar a la señora Directora de Medio Ambiente, Dra. Florencia Sayago, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- el día 14 de Agosto de 2018 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de allí a la Ciudad de San Pablo-Brasil, regresando por igual medio desde la citada ciudad a nuestra Provincia el día 18 del mismo mes y año;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la señora Directora de Medio Ambiente, Dra. Florencia Sayago, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- el día 14 de Agosto de 2018 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de allí a la Ciudad de San Pablo-Brasil, regresando por igual medio desde la citada ciudad a nuestra Provincia el día 18 del mismo mes y año;

en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2.- Fíjase la suma de \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) por día en concepto de gastos de viáticos mientras la funcionaria permanezca fuera del país imputándose los mismos, los gastos de viáticos dentro del país y los gastos de pasaje a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 405 Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General 2018. Exceptúase a la Directora de Medio Ambiente de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30 de Enero de 2007.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67848

DECRETO 2051 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.051/9 (MDP), del 19/06/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Subsecretario de Servicios Públicos, Arquitecto Víctor Hugo Cabral Cherniak, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de Agosto del año 2018, con regreso el día 17 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial es a los fines de realizar gestiones atinentes a su área en Nación ante el Ministerio de Agroindustria y ante el Ministerio de Energía y Minería;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Desarrollo Productivo, Arquitecto Víctor Hugo Cabral Cherniak, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de Agosto del año 2018, con regreso el día 17 del mismo mes y año, en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial a la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, del Presupuesto General Año 2018.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67841

DECRETO 2052 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.052/1 (SIDETEC), del 19/06/2018.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia, a trasladarse en misión oficial por vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 07 al 08 de Agosto del corriente año, con regreso el día 08 de Agosto, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial, es asistir a reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Federal Ciencia y Tecnología.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. MARIANO D. GARMENDIA, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 07 al 08 de Agosto del corriente año, con regreso el día 08 de Agosto, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor Subsecretario de Programación y Seguimiento, Ing. Roberto Tagashira, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2053 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.053/1 (SIDETEC), del 19/06/2018.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico Ing. Mariano D. Garmendia, para que conjuntamente con los señores Directores de Programas y Proyectos CPN. Sergio Geria Reines; de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico Dr. Gabriel Vellicce; y de Planeamiento y Prospectiva Estratégica Lic. Pablo de las Heras, dependientes de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico a trasladarse en misión oficial vía terrestre, el día 02 de Agosto de 2018, a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, con regreso el 02 de Agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial es asistir el día 2 de Agosto de 2018 a una reunión del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CRECYT-NOA), en la provincia de Catamarca.

Que el viaje será realizado en el vehículo oficial, camioneta marca Ford Ranger tipo Pick-Up, N° de motor SA2PDJ119302, N° de chasis 8AFAR23LODJ119302, dominio MQW-867, afectado al uso de la Secretaria de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico Ing. Mariano D. Garmendia, para que conjuntamente con los señores Directores de Programas y Proyectos CPN. Sergio Geria Reines; de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico Dr. Gabriel Vellicce; y de Planeamiento y Prospectiva Estratégica Lic. Pablo de las Heras, dependientes de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico a trasladarse en misión oficial vía terrestre, el día 02 de Agosto de 2018, a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, con regreso el 02 de Agosto del corriente año, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase la salida del territorio provincial, el día 02 con regreso el mismo 02 de Agosto de 2018, del vehículo oficial: camioneta marca Ford Ranger tipo Pick-Up, N° de motor SA2PDJ119302, N° de chasis 8A FAR23LODJ119302, dominio MQW-867, afectado al uso de la SIDETEC, la que será conducida por el señor Director de Programas y Proyectos CPN. Sergio Geria Reines.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor SubSecretario de Programación y Seguimiento Ing. Roberto Tagashira, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la Misión Oficial autorizada por el presente Decreto, en lo que respecta a viáticos y combustibles, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de

Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67836

DECRETO 2054 / 2018 DECRETO / 2018-06-19

DECRETO N° 2.054/4 (MDS), del 19/06/2018.-

VISTO que la Arq. Susana Cristina Robles, Personal de Gabinete (con rango de Subsecretaria) del Ministerio de Desarrollo Social, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de agosto de 2018, regresando por la misma vía, el día 23 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad la arquitecta asistirá a participar de charlas informativas sobre el Proyecto PFIP MAE "Desarrollo e Implementación de Eco-tecnología en Barrios de San Miguel de Tucumán" con el fin de aunar criterios. Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Arq. Susana Cristina Robles, Personal de Gabinete (con rango de Subsecretaria) del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de agosto de 2018, regresando por la misma vía el día 23 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútese los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 826 Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto Gral. 2.018, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo los pagos respectivos en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2233 / 2018 DECRETO / 2018-07-10

DECRETO N° 2.233/7 (SES), del 10/07/2018.

EXPEDIENTE N° 1153/215-2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar a una comisión de empleados de la Dirección General de Institutos Penales, a trasladarse en misión oficial a la provincia de Misiones, vía terrestre, durante los días 09 al 23 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que la comisión integrada por: el oficial subayudante Héctor Ricardo Vides, el cabo 1° Manuel Esteban Cuarteron, los agentes Luis Damián Velasquez y Pedro Nicolás Martínez, y los agentes transitorios Marcio Edgar Escobar y Manuel Antonio Aldeteres participe del "II Curso de Traslado de Alto Riesgo", dictado por le Grupo de Intervención Especial Penitenciario de la provincia de Misiones, que tendrá lugar en dicha provincia durante los días 11 al 21 de julio, de acuerdo a la invitación obrante a Fs. 05/10.

Que a Fs. 12/26 y 43/59 se agregan las fojas de servicios de los empleados que participarán de las referidas jornadas.

Que a Fs. 31 y 60 obran actas de fechas 26/06/18 y 28/06/18, respectivamente, por los cuales los interesados manifiestan que afrontarán de su propio peculio los gastos que demande el traslado, viáticos, inscripción y demás gastos que demande la mencionada capacitación.

Que a Fs. 63 el señor Director General de la repartición presta conformidad a lo solicitado.

Que el traslado se realizará vía terrestre el día 09/07/18, retornando a nuestra provincia el día 23/07/18.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES que se detalla más abajo, a trasladarse a la provincia de Misiones, en misión oficial, vía terrestre, durante los días 09 al 23 de julio de 2018, inclusive, en virtud de lo considerado precedentemente:

Apellido y Nombres - DNI N°:

- . Of. Sub Ayte. VIDES, Héctor Ricardo - 35.807.545;
- . Cabo 1° CUARTERON, Manuel Esteban - 26.881.296;
- . Agte. MARTINEZ, Pedro Nicolás - 31.544.548;
- . Agte. VELASQUEZ, Luis Damián - 30.268.323;
- . Agte. Transitorio ESCOBAR, Marcio Edgar - 33.372.759;
- . Agte. Transitorio ALDERETES, Manuel Antonio - 37.958.284.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente no significará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67832

DECRETO 2234 / 2018 DECRETO / 2018-07-11

DECRETO N° 2.234/1, del 11/07/2018.-

VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia en Misión Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que al encontrarse en uso de Licencia el señor Vice Gobernador de la Provincia, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Presidente Subrogante de la H. Legislatura de la Provincia, Dr. Fernando Arturo Juri.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 67845

DECRETO 2569 / 2018 DECRETO / 2018-08-06

DECRETO N° 2.569/14 (SET), del 06/08/2018.

EXPEDIENTE N° 763/180-E-2018.-

VISTO el Decreto N° 1.460/14-SET de fecha 11 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se autoriza al señor Torres, Eduardo Ernesto, chofer, empleado de la Secretaría de Estado de Trabajo, categoría 18, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de Julio de 2018, con regreso el día 12 del mismo mes y año.

Que atento a lo solicitado por el Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Estado de Trabajo a fajas 27 resulta procedente rectificar el artículo 4° del Decreto N° 1.460/14-SET, en lo que se refiere a la imputación presupuestaria con la que se atiende la misión oficial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 1.460/14-SET de fecha 11 de Mayo de 2018, reemplazándose el artículo 4° por el siguiente "ARTICULO 4°. Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 1° a la Unidad de Organización 220, Jurisdicción 13, Finalidad 3, Función 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partidas Subparciales 256, 371, 372 y 382, del Presupuesto General 2018 -Fuente de Financiamiento 010- Rentas Generales del Tesoro General de la Provincia"; en mérito a lo considerando.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67843

DECRETO 2571 / 2018 DECRETO / 2018-08-06

DECRETO N° 2.571/3 (ME), del 06/08/2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. Rolando J. Steimberg, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia tiene la finalidad de afectar al funcionario al cumplimiento de una misión oficial ante organismos nacionales, los días 7 y 8 de agosto del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3-ME del 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias; dictando el respectivo acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase -por el motivo expresado en el considerando que antecede- al señor Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG, a trasladarse usando la vía aérea, el 7 de agosto de 2018 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de una misión oficial, durante los días 7 y 8 de agosto del corriente año, con regreso a la provincia el 8 de agosto de 2018.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular, a la C.P,N. MARIA INÉS L. DE MICALE, Contadora General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 67834

DECRETO 2572 / 2018 DECRETO / 2018-08-06

DECRETO N° 2.572/3 (ME), del 06/08/2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07 de agosto de 2018 -utilizando la vía aérea-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el mencionado funcionario pueda cumplir con la misión oficial encomendada, los días 07 al 09 de agosto de 2018.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07 de agosto del corriente año, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra Provincia el día 09 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el presupuesto general 2018.

ARTÍCULO 3°.- Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2660 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.660/3 (ME), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 635/110-I-2017.-

VISTO las presentes actuaciones que tratan el ofrecimiento de Donación con cargo que realizan el Dr. Leonardo Fermín Iramain y la Dra. María del Huerto Soria Bravo de Iramain de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Entre Ríos N° 25 de esta ciudad capital, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble referenciado se encuentra anexo a la propiedad donde funciona el Museo Provincial "Escultor Juan Carlos Iramain", el que fuera aceptado en donación mediante Decreto n° 1.589/3(ME) del 12/06/2015, agregado a Fs. 62/63.

Que a foja 79 se agrega plano de mensura para donación, sin aprobar, donde se indica la ubicación, dimensiones, linderos y superficie del inmueble y a foja 81 la Dirección General de Catastro detalla la nomenclatura catastral del mismo.

Que la donación comprende asimismo las piezas escultóricas cuyas fotografías y descripción se agrega a Fs. 3/58.

Que el Presidente del Ente Cultural de Tucumán, a Fs. 69/70 pone de resalto que la incorporación del inmueble anexo al Museo Juan Carlos Iramain, sumado a las obras de arte y mobiliario ofrecido en donación, constituirá un elemento de inestimable valor a fin de enriquecer el patrimonio cultural de la Provincia.

Que dicho museo conserva gran parte de la obra del destacado escultor tucumano y que la aceptación de la presente donación permitirá el desarrollo de actividades alternativas, tales como representaciones teatrales, exhibiciones artísticas, audiovisuales e interpretaciones musicales, a lo cual debe sumarse el inestimable valor de las numerosas piezas escultóricas y cuadros que enriquecerán el patrimonio cultural de la provincia.

Que atento al ofrecimiento de foja 1, la donación ofrecida está supeditada al cargo de Usufructo Vitalicio con derecho de acrecer a favor de los titulares de dominio y de Alfredo Anuncio Iramain y la contratación de ocho empleados para la atención del museo, con indicación de los nombres de los mismos.

Que a foja 89 la Dirección General de Recursos Humanos, determina las categorías que le correspondería a cada uno del personal a designar y a fs. 90 se detalla los requisitos que los mismos deben cumplimentar.

Que a Fs. 92/93 se expide la Dirección General de Presupuesto indicando que no es necesaria la existencia de cargos vacantes por cuanto los cargos a cubrir se asignarán bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios, indicando la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el artículo 1542 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta la acepta.

Que la regla general del artículo 1.552 del mismo texto legal indica que las donaciones deben ser hechas en Escritura Pública, estableciendo como excepción el artículo 1.553 que las donaciones al Estado pueden ser acreditadas por las actuaciones administrativas.

Que respecto de los bienes muebles, no habiendo disposición expresa sobre el

particular, debe entenderse que el Poder Ejecutivo, en su carácter de Jefe de la Administración Provincial, (artículo 101 de la Constitución Provincial), deberá resolver en definitiva.

Que corresponde aceptar los bienes ofrecidos en donación, con la reserva y los cargos formulados por los donantes dándose las gracias por tal liberalidad, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Que atento a los antecedentes descriptos y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 133/134 mediante Dictamen N° 320 del 5 de febrero de 2018,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Donación con cargo ofrecida por el Dr. Leonardo Fermín Iramain y la Dra. María del Huerto Soria Bravo de Iramain a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble de su propiedad ubicado en calle Entre Ríos N° 25 de esta ciudad capital, cuya nomenclatura catastral es:

Circunscripción I; Sección 4; Manzana 5; Parcela 28; Padrón: 11.563; Matrícula catastral: 6516; Orden 181 e inscrita en el Registro Inmobiliario en la Matrícula: S-14762, con las siguientes medidas: 8,77mts. de frente por 8,51mts. de contrafrente por 21,83mts. de fondo al Norte, y 21,82 mts. de fondo al Sud. Linderos: al Norte Suc. de Ambrosio Aybar, al Sur René Plaza y en parte Juan Levin, al Este calle Entre Ríos, y al Oeste Suc. de Juan Zelada. Informe de Verificación: iguales linderos y medidas con un polígono de Retranqueo del punto A-1: 2,65mts. 1-2: 8,80mts., 2-B: 2,65mts., B-A: 8,77mts.

ARTICULO 2°: Acéptase la Donación con cargo ofrecida por el Dr. Leonardo Fermín Iramain y la Dra. María del Huerto Soria Bravo de Iramain a favor del Superior Gobierno de la Provincia de las obras de arte y mobiliario, cuyo detalle obra en ANEXO que forma parte integrante del presente decreto y queda aprobado.

ARTICULO 3°: Transfiéranse los bienes recibidos en donación, según el artículo precedente al Ente Cultural Tucumán, e Instrúyese al Presidente del Ente Cultural Tucumán a dar cumplimiento al cargo con el cual la donación ha sido aceptada, conforme lo señalado a fs. 137/138.

ARTÍCULO 4°: Dése las gracias al Dr. Leonardo Fermín Iramain y la Dra. María del Huerto Soria Bravo de Iramain por tan importante donación.

ARTICULO 5°: Inscríbese el Dominio por intermedio de Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 67847

DECRETO 2661 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.661/7 (MS), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 781/700-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Seguridad gestiona la autorización para la emisión de un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios, por la suma total de \$280.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de afrontar los costos por la organización del Encuentro Federal "Técnicas de Investigación Criminal", que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 4 al 7 de septiembre de 2018. Que a Fs. 30 emite su informe la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a Fs. 34 interviene Asesoría Letrada de dicho Ministerio.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 89 inciso J, apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970, se estima procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por Contaduría General de la Provincia a Fs. 32, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 37 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 38 (Dictamen N° 1993 del 01/08/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00), destinado a afrontar los gastos que signifiquen la organización del Encuentro Federal "Técnicas de Investigación Criminal", que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 4 al 7 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2662 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.662/7 (SES), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 38/111-D-2018 y agreg.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para "Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil" por un monto total de \$61.251,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 128 la citada repartición formula la petición de subsidio para "Bomberos Voluntarios de Trancas Asociación Civil", adjuntando además el pertinente certificado de normal funcionamiento de la misma a Fs. 129.

Que el subsidio a otorgar tiene como finalidad la cobertura de seguro por accidentes personales y cobertura de seguro por responsabilidad civil automotor.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Que en virtud de ello, es menester dictar el correspondiente acto administrativo de otorgamiento de subsidio.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 131, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 36 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 37 (Dictamen N° 1034 del 20/04/2018), y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRANCAS ASOCIACIÓN CIVIL", un subsidio para afrontar las erogaciones que demande la contratación de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor correspondiente al año 2018, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$61.251,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuentas documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$61.251,00) a la Jurisdicción 51 SAF MS DIR. DE ADM. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2663 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.663/7 (SES), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 227/215-2017 y agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales gestiona la designación de veinticuatro (24) profesionales como Personal Transitorio con una remuneración equivalente al cargo de Oficial Subayudante del Escalafón Profesional de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 17/19 y 568/569 el Director General fundamenta en las funciones del servicio penitenciario y los derechos de los penados alojados, las razones por las cuales es necesario designar profesionales médicos, odontólogos, psicólogos, médicos psiquiatras y asistentes sociales, que serán incorporados para la atención de las distintas unidades penitenciarias.

Que a Fs. 576 el Director del Servicio Penitenciario Provincial detalla el listado de los profesionales cuya designación se propone, de los que se adjunta a Fs. 33/73, 80/88, 97/185, 202/254, 265/319, 327/376, 389/419, 435/438, 441, 444/445, 464/566, y 571/572 sus antecedentes académicos, laborales, certificados de aptitud física, de antecedentes penales y títulos.

Que a Fs. 424 la Dirección de Administración de la repartición informa la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a Fs. 426/427 emite opinión Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario, haciendo lo propio Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a FS.431.

Que a Fs. 421/422 y 579 obran certificados de habilitación expedidos por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 7.242.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 9057 por el cual se declara la "Emergencia en Política Carcelaria y Policial" y en su artículo 4° que declara la "Emergencia en Materia de Tratamiento y Recuperación de Adictos".

Que la Ley N° 4.611 y sus modificatorias en su artículo 8° establece que el Director General del Servicio Penitenciario y demás funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo.

Que a Fs. 580 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a lo tramitado por estas actuaciones.

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a Fs. 30 y con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 433/434 (Dictamen N° 1178 de fecha 10/05/2018) y conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 4.611,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES como Personal Transitorio con una remuneración equivalente al cargo de Oficial Subayudante del Escalafón Profesional, a los profesionales que más abajo se

detallan, por lo considerado precedentemente:

APELLIDO Y NOMBRES - DNI N°:

BIOQUÍMICA:

1- ALVAREZ ALI, Analía Lilia - 23.015.792;

FARMACÉUTICA:

2- PASTORIZA, Verónica - 22.611.117;

MÉDICOS:

3- MARCAIDA Priscila María - 32.461.002;

4- VILLA, Rubén Augusto - 30.117.882;

MÉDICOS PSIQUIATRAS:

5- GONZALEZ, María Angélica - 27.426.879;

6- GIMENEZ, Adriana Isabel - 27.960.826;

ODONTÓLOGOS:

7- CARRIZO, Miguel Ángel - 31.425.852;

8- VAQUERA, Luisina Angelina - 31.765.565;

PSICOLOGOS y LIC. EN PSICOLOGÍA:

9- MONACO, Mariana - 33.139.810;

10- ALVAREZ, Luciana Edith - 29.998.408;

11- FLEITAS, Rocío Noelia - 32.110.725;

12- GASCO, Luciana Sofía - 35.518.407;

13- ROMERO GONZALEZ, Carolina del Rosario - 25.783.799;

14- DORADO, Silvina Mariel - 32.460.285;

15- TELIAS, Cecilia Andrea - 23.518.750;

16- YAPUR, Luciana María - 28.476.085;

17- MARCOLONGO, María Valeria - 24.059.841;

18- PEREA, Helena Cecilia - 25.963.307;

LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL:

19- ARRIETA, Mayra Gisela - 34.327.545;

20- CARRIZO, Vanessa del Valle - 30.031.317;

21- ZELAYA, Vanesa Gabriela - 31.254.378;

22- PONCE MELIAN, Natalia Soledad - 32.134.498;

23- KUTTER, Ana Paulina - 24.802.286;

24- CHAUQUI, Iris Silvana - 27.481.593.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF-MS- DIR DE ADM D. GRAL DE INSTITUTOS PENALES - Programa 11, UO N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad / Función 220 - Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 121, y demás Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, según corresponda, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 67842

DECRETO 2664 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.664/1/(SED), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 148/530-T-2018.-

VISTO, estas diligencias por las cuales el Director de Titanium Salud y Deportes y Las Focas Escuela de Natación, solicita se declare de Interés Provincial al "X Cruce Internacional a Nado del Dique El Cadillal", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, contando con la participación de nadadores de nuestra provincia, provincias vecinas y de otros países.

Que dicho evento tiene como finalidad de integrar la mayor cantidad posible de nadadores e instituciones para proyectar la natación de aguas abiertas a nivel nacional, generar la interacción e inclusión social de deportistas con distintas capacidades y rendimiento y fomentar la natación de Tucumán, con miras Internacionales.

Que dada la importancia del acontecimiento y evento deportivo donde participan más de 250 nadadores que compiten a nivel nacional e internacional, se solicita se declare de Interés Provincial,

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declarase de Interés Provincial el "X Cruce Internacional a Nado del Dique El Cadillal", que se desarrollara el día 15 de Diciembre del corriente año, en atención a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°. Dejase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior no significara erogación alguna por parte del Estado Provincial.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Deportes.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Aviso número 67840

DECRETO 2665 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.665/1 (SEGPyP), del 13/08/2018.

Expte. N° 311/130-R-2017.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, solicita la compra de dos (2) Servidores system X serie 3650; 8 (ocho) Memorias RAM y 2 (dos) Placas Red; y

CONSIDERANDO:

Que los insumos informáticos solicitados, resultan necesarios para mantener operativo y dar estabilidad al Centro de Datos, el cual en la actualidad incrementó la demanda de servicios.

Que a fs. 24 obra el Decreto N° 1.685/3 (SH) del 29/05/18 por el que se incorporó la partida presupuestaria correspondiente y se exceptuó a la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 24/3 (SH) del 03/01/18.

Que a fs. 38 el Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento informa que cuenta con saldo presupuestario suficiente e indica la imputación respectiva.

Que a fs. 43 y 53 intervienen la Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y el Departamento de Asesoramiento Contable de Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Que a fs. 57 obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2022 del 01/08/18 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 55.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 57 y autorizase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a efectuar un llamado a Licitación Pública para la compra de dos (2) Servidores system X serie 3650; 8 (ocho) Memorias RAM y 2 (dos) Placas Red por un monto total aproximado de \$646.500,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos).

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a: Jurisdicción 04, SAF GSGG DIR A Y D SEC E GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Finalidad/Función 347, Programa 11, U.O. N° 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestaria Subparcial 436, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2666 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.666/1 (FE), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 231/170-PA-00 y Agreg.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Dr. Carlos Gustavo Peñalba Arias gestiona el pago de sus honorarios regulados en el Juicio: "Mendoza Antonio Alfredo y Otros C/ Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 2.204/90) que tramitara ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se agrega copia de Sentencia N° 218 de fecha 29 de mayo de 1998 que regula los honorarios profesionales del Dr. Peñalba Arias y a fs. 26/29 copia de Sentencia N° 43 de fecha 8 de febrero de 1994 que hace lugar a la demanda con imposición de costas a la vencida.

Que a fs. 58 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que: "(...) A la fecha de este informe, en las actuaciones judiciales el Estado Provincial en su calidad de continuador de la entidad demandada (DIPOS) no ha sido notificado de la existencia de pagos, sea parcial o total, ni cesiones respecto del concepto mencionado (...). En atención al origen del crédito reclamado en estas actuaciones (Sentencia de regulación de honorarios profesionales producida el 29/05/1998) y a la circunstancia de que el interesado no ha esgrimido instrumento procesal idóneo alguno tendiente a impedir los efectos del transcurso del tiempo respecto de la exigibilidad de la deuda reclamada, entiendo pertinente pronunciarse sobre los posibles efectos de la prescripción liberatoria sobre la obligación de pago en cuestión".

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en su artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior, la cual dispone que los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (artículo 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior (artículo 4.023 del Código Civil) se encontraba cumplido en exceso.

Que a ello hay que adicionarle la suspensión, por una sola vez, del plazo de prescripción por el lapso de un año, conforme lo establecido por el artículo 3.986, 2° párrafo del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización.

Que ésta es la posición sostenida por la jurisprudencia de nuestros tribunales que dice: "Por la segunda, o sea, la suspensión, se produce la detención del tiempo útil para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que durante el lapso que dura esa causa, el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período

transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 del Código Civil) CSJT Sentencia N° 804/1996 en autos Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evitar la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. p. 818; Spota, Tratado de Derecho Civil. Parte General", t.I, volumen 3.8.10, P 5; AAVV, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. (t.I ps. 44 y 45).

Que en el presente caso, el plazo de diez años más el de un año de suspensión por el reclamo administrativo de fs. 1, de fecha 13 de marzo de 2000, corre a partir de la fecha en que quedó firme la Sentencia N° 218 de fecha 29 de mayo de 1998, de tal modo que, al presente, ha transcurrido con exceso el plazo de prescripción, habiendo prescripto en el año 2009 cualquier derecho que le hubiera correspondido al solicitante.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 486 de fecha 3 de marzo de 2017 obrante a fs. 59/60,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por el Dr. Carlos Gustavo Peñalba Arias, de honorarios regulados en el Juicio: "Mendoza Antonio Alfredo y Otros C/ Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 2.204/90), que tramitara ante la Excma.

Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2667 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.667/1 (FE), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 748/170-V-04.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Manuel Roberto Valeros gestiona el pago de las sumas emergentes del juicio "Valeros Manuel Roberto vs.

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (I.P.S.S.T.) y Otro S/ Cobro" (Expte. N° 288/98) que tramita por ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Proveído de fecha 15 de octubre de 2002 se aprueba planilla de capital adeudado en autos en la suma de \$2.529,14, que mediante Sentencia N° 617 de fecha 20 de diciembre 2002, se regulan honorarios al Dr. Manuel Roberto Valeros (actor por derecho propio) en la suma de \$431.- al 15 de agosto de 2002, por su labor en los autos principales y que las costas se encuentran a cargo de la Provincia de Tucumán. Señala que la fecha de notificación de la aprobación de planilla a la Provincia de Tucumán es el día 31 de octubre de 2002 y que la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el día 4 de febrero de 2003. Informa que el expediente judicial se encuentra archivado desde el 13 de noviembre de 2013 (fs. 31 y 36).

Que el reclamo administrativo se inició en fecha 18 de junio de 2004 conforme surge del sello fechador inserto en el mismo (fs. 01).

Que a fs. 17 se agrega copia de escrito presentado en sede judicial con fecha 8 de agosto de 2007, mediante el cual el peticionante inicia la ejecución de las sentencias de fondo y de honorarios.

Que el plazo de prescripción comienza su curso a partir del día en que la acción puede ser ejercida. En el caso puntual de autos, desde que nace el derecho al cobro, es decir, desde el día en que quedó firme la planilla correspondiente a la sentencia de fondo y desde el día en que quedó firme la sentencia de regulación de honorarios, conforme surge de los informes indicados ut-supra.

Que encontrándose vigente el Código Civil y Comercial, cabe señalar que el artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto de una ley posterior. Así, los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la ley anterior. Sin embargo, si por la ley anterior se requiere más tiempo que el que fijan las leyes nuevas, quedan cumplidos los plazos una vez que transcurre el tiempo previsto por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Que asimismo, si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley (1 de agosto de 2015), se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción tendiente a reclamar el derecho (artículo 2.560), ella no resulta aplicable según lo considerado, correspondiendo aplicar lo establecido en

el artículo 4.023 del Código Civil, que contempla la prescripción decenal de derechos como los que se reclaman (sentencia judicial).

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida. Señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar la incertidumbre del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007, t.I, ps. 44 y 45).

Que en el presente caso, el plazo de la prescripción comenzó su curso a partir del día en que la acción pudo ser ejercida, esto es, desde la notificación de la resolución que aprueba la planilla de capital adeudado (31 de octubre de 2002) y desde la notificación de la sentencia de regulación de honorarios (4 de febrero de 2003), habiendo efectuado el Dr. Valeros el primer reclamo administrativo, mediante nota presentada en fecha 18 de junio de 2004, según constancia del sello fechador (fs. 01).

Que conforme lo señalado y por aplicación del artículo 3.986 del Código Civil. el curso de la prescripción se suspendió por una sola vez y por el plazo de un año, reanudándose el día 18 de junio de 2005. En consecuencia, a la fecha, se encuentra prescripta la acción de cualquier derecho que le hubiere correspondido al actor.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.070 de fecha 31 de agosto de 2017, obrante a fs. 38/39,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago, efectuado por el señor Manuel Roberto Valeros, de las sumas emergentes del juicio 'Valeros Manuel Roberto vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (I.P.S.ST.) y Otro S/ Cobro" (Expte. N° 288/98) que tramita por ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2668 / 2018 DECRETO / 2018-08-13

DECRETO N° 2.668/1 (FE), del 13/08/2018.

EXPEDIENTE N° 348/329-R-01.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Daniel Arturo Rojas gestiona la cancelación de diferencias salariales reconocidas en el juicio caratulado "Chávez, Segundo Raúl y Otros vs. Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 2.032/90, mediante Sentencia N° 277 de fecha 31 de agosto de 1995, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 el Departamento Jurídico del Se.P.A.P.y S. informa que el juicio de referencia cuenta con sentencia firme y que en el mismo se presentó planilla, que también se encuentra firme y que no se registran embargos ni pagos a cuenta del capital ni de honorarios adeudados.

Que a fs. 42 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que los montos detallados a favor del señor Daniel Arturo Rojas derivan de un juicio con sentencia firme y condena con imposición de costas a la entonces DIPOS. Señala que en las actuaciones judiciales el Estado Provincial demandado no ha sido notificado de la existencia de pago parcial o total de los montos adeudados y atento a que el señor Rojas no ha efectuado intimación de pago alguna, solicita a la Dirección de Asesoramiento y Contralor de Fiscalía de Estado dictamine si la deuda está prescripta.

Que de las constancias de autos surge que el pago requerido no se hizo efectivo, por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en su artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior, la cual establece que "Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior".

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción dirigida a reclamar un derecho (artículo 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en el artículo 4.023 del Código Civil se encontraba cumplido en exceso.

Que a ello hay que adicionarle la suspensión, por una sola vez, del plazo de prescripción por el lapso de un año, conforme a lo establecido por el artículo 3.986, 2° párrafo del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización. En éste caso, el reclamo de fs. 01 se interpuso en fecha 6 de febrero de 2001, según constancia del sello fechador.

Que ésta es la posición sostenida por la jurisprudencia de nuestros tribunales que dice: "(...) Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil, para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período

transcurrido con anterioridad (arts. 3.983 C.C.)" (CSJT Sentencia N° 804/1.996 en autos "Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo").

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el art. 17 de la Constitución Nacional, igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p. 5; AAVV "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007.t.I, ps. 44 y 45).

Que en este caso, el plazo de diez años, más un año de suspensión por el reclamo administrativo corre a partir de la fecha que quedó firme la sentencia condenatoria de fecha 31 de agosto de 1995. O sea que al presente, ha transcurrido con exceso el plazo de prescripción determinado, habiendo prescripto cualquier derecho que hubiera correspondido al solicitante.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.376 de fecha 24 de noviembre de 2016 obrante a fs. 51/52.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por el señor Daniel Arturo Rojas, de diferencias salariales reconocidas en el juicio caratulado "Chávez, Segundo Raúl y Otros vs. Dirección Provincial de Obras Sanitarias S/Contencioso Administrativo", Expte N° 2.032/90, mediante Sentencia N° 277 de fecha 31 de agosto de 1995, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1087 / 2018 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2018-08-27

MINISTERIO DE ECONOMÍA. RESOLUCION N° 1.087/ME, del 27/08/2018.
EXPEDIENTE N° 1366/375-2018.-

VISTO el Decreto n° 2352/3 (ME) del 23 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establece un Convenio de Pago Único para cancelar los servicios agua y cloacas prestados por la empresa Sociedad Aguas del Tucumán - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT SAPEM) a las reparticiones de la Administración Pública Provincial, el que fue suscripto con fecha 6 de agosto de 2018.

Que el artículo 3° del referido Decreto autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la SAT SAPEM, en los términos fijados en la cláusula segunda del Convenio oportunamente suscripto (23/07/2018), y el Art. 4° faculta al Ministro de Economía a establecer los aspectos operativos y de procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación del sistema de pago único.

Que por lo expuesto, resulta menester dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de Provincia a foja 1, Dirección General de Presupuesto a foja 11 y en mérito al dictamen legal N° 1061 del 27/08/2018, adjunto a foja 13,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que las reparticiones centralizadas cuyo pago de los servicios de aguas y cloacas se encuentran incluidos en el Convenio de Pago único con la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SÁPEM), deberán emitir las Órdenes de Pago de las facturaciones de dichos servicios (adjuntando facturas conformadas por el Servicio Administrativo) a favor del Superior Gobierno de la Provincia, con los mismos procedimientos administrativos realizados hasta antes de la instrumentación del sistema, debiendo consignarse en la glosa:

"Reintegro a SGP por pago a SAT, período..... Cód. Cliente.....".

ARTICULO 2°.- Disponer que la imputación presupuestaria será la misma que se venía utilizando antes de la implementación del Sistema de Pago Único.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el Servicio Administrativo, no podrá alegar falta de crédito presupuestario, en razón de que el Art. 4° del Decreto N° 24/3 (SH) del 03/01/2018 - por el cual se pone a disposición los créditos presupuestarios establecidos en la Ley N° 9064 Presupuesto General 2018-, establece que cada Unidad de Organización deberá reservar los créditos presupuestarios necesarios estimados para atender el pago de los servicios esenciales, cuyos vencimientos operen durante el mes.

ARTICULO 4°.- Establecer que los Organismos Descentralizados deberán depositar el monto correspondiente a la facturación de sus servicios en la Cuenta Corriente N° 97091/8-Z05 del Superior Gobierno de la Provincia, a efectos de reintegrar el

pago realizado a través del Convenio de Pago Único. Una vez realizado el depósito deberán remitir copia de la boleta de depósito a la Oficina de Servicios Públicos de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a Contaduría General de la Provincia.-

RESOLUCIONES 1105 / 2018 MINISTERIO DE ECONOMIA / 2018-08-28

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCIÓN N° 1.105/ME, del 28/08/2018.

EXPEDIENTE N° 754/369-D-2018.-

VISTO la Resolución N° 515/ME-2018, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto estableció un régimen de facilidades de pago para la cancelación -mediante pagos parciales- de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, adeudados hasta el 31 de mayo de 2018, inclusive;

Que la política fiscal constituye una herramienta esencial para garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública;

Que en ese contexto, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, sin que ello implique una condonación, total o parcial, de deudas o liberación de los correspondientes accesorios y multas;

Que en consecuencia, deviene oportuno restablecer temporalmente la vigencia de la Resolución N° 515/ME-2018;

Por ello, atento al Dictamen Legal N° 1077 del 28 de Agosto de 2018, emitido por la Dirección de Asistencia Técnica General, obrante a foja 6,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Restablecer la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la Resolución N° 515/ME-2018.

Artículo 2°.- La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen que por la presente se restablece, será el día 28 de septiembre de 2018, inclusive.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a sus efectos a la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIONES 200 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-02

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 200/2018-DPJ, del 02/08/2018.-
VISTO: los antecedentes obrantes en legajo N° 14 de la FUNDACION C.E.F.A (CENTRO DE ÉXITO FRATERNIDAD Y AMOR) con domicilio legal en Av. Ejercito del Norte N° 231, San Miguel de Tucumán, Tucumán y ;

CONSIDERANDO:

Que la misma obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 55/84 D.P.J. de fecha 07-02-1984 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección.

Que mediante Expte N° 1175-211-2018 la Dra. Ana Cristina Robles apoderada del CENTRO DE ÉXITO FRATENIDAD Y AMOR - CEFA formula denuncia contra el Sr Ángel Eduardo Perez Ramirez y otros por el intento de erigirse autoridades de CEFA manifestando -fs. 02 - haber tomado conocimiento de que los mismos presentaron ante este organismo la constitución del nuevo Consejo Directivo conformado en una supuesta asamblea realizada el 20-03-2018 con la presencia de las dos socias fundadores.-

Que los mismos presentaron un poder supuestamente suscripto para representar a cega ante las autoridades administrativas y la Dirección de personas Jurídicas armado por dos socias fundadores Oliveri y Araoz de Benaglio, que adjuntaron una copia del acta N° 55 que había desaparecido y que la secretaria había entregado al CPN Fernández .-

Que menciona que se conformo un nuevo consejo cuando estaba vigente el que tiene reconocimiento de la Direccion de Personas Jurídicas .-

Que la Sra Barrionuevo había renunciado a la presidencia y la misma quedaba en manos del CPN Salas Revisor de cuentas y el día de la asamblea por no ser tal corrimiento que manda el art. 7 del estatuto vigente la Sra. Barrionuevo iba a retractarse de la renuncia .-

Que también señala que en el acta 55 se aprueba memoria y balance 2017 que fuera realizada por la contratación que hizo CEFA al CPN Femández pasado por el Colegio de Graduados, el cual no debía poner en conocimiento de terceros -como era el nuevo consejo- ni entregar balance memoria e inventario a nadie ni menos aprobarse y ante el consejo en el que el mismo tiene carácter de tesorero .-

Que agrega que entrevistada en su domicilio la Fundadora Áraoz manifiesta que solo firmo un homenaje a la socia fundadora, que no fue a la policía que jamás concurrió a la asamblea y que no firma el acta 55. Asimismo que la Fundadora Olivieri dijo no haber concurrido a la asamblea y que la firma de acta no le pertenece.-

Que menciona que sus mandantes y las leyes vigentes anulan lo actuado por las personas involucradas y que se le instruyo para efectuar denuncias penales y ante colegio de Graduados en Ciencias Económicas-

Que solicita finalmente se tenga efectuada denuncia, se anule lo actuado por los Sres Pérez Ramirez, Fernández y los nuevos mencionados como nuevo consejo directivo de CEFA , que de entregarse libro de actas ante la Dirección de Personas Jurídicas se nos haga entrega del libro, se tenga presente y aclarado cual es el consejo de administración de CEFA presidido por Barrionuevo y que por aparte las SOCIAS fundadoras efectuaran presentación negando valor legal al poder

que menciona Pérez Ramírez y Fernández.

Que tales actuaciones son remitidas por el Dpto. Fundaciones con informe de estado institucional y adjuntando asimismo el Expte N° 1126-211-18 en el que se presentó instrumental referente a renovación del consejo señalada en denuncia y que se encuentra observado también por las áreas técnicas intervinientes -Ver fs.26.-

Ante ello asesoría legal dictamina en primer lugar en relación al trámite de denuncia que se acompaña poder general como apoderada de la FUNDACION a la Dra. Ana Cristina Robles, el que si bien es formalizado por quienes ocupaban oportunamente cargos directivos como representantes de la Fundación, el mandante es la persona jurídica FUNDACION, mientras que la presentante cuando hace referencia en escrito a mis mandantes hace referencia a hechos en lo que se ven afectados o involucrados algunas autoridades o miembros de la Fundación.

Que la misma es representante de la persona jurídica y por ende el mandante es la propia fundación y la denuncia se encuentra relacionado a hechos acontecidos en el seno de la misma.

Que ante ello cabe preguntar en el particular si resulta denunciante entonces "la entidad" o las autoridades afectadas a título individual, motivo por el cual esta Administración debe ser cuidadosa al admitir intervenciones en gestión de derechos de terceros, toda vez que las actuaciones podrán generar responsabilidades a la Fundación y puede dar lugar a deducir nulidades que deben ser evitadas.-

Que dado lo señalado precedentemente, el carácter invocado por la presentante, los hechos denunciados se procedió a dictaminar y requerir en relación al trámite de denuncia el cumplimiento de previos de acuerdo a normativa vigente en la materia: Ley N° 8367, Dcto Reg. N° 2942/1-11, Res. N°07/ 15 IGJN , Res.N° 307/15 DPJ, Ley Proc. N° 4537 Y mod.-

Que entre ello y dado que hace referencia a hechos que afectan o involucran a miembros de la Fundación (Fundadoras Clara Lía Oliveri, María Delia Araoz, ultima presidente: Lidia Petrona Barrionuevo) se procedió a citarlos a fin de que suscriban tal presentación realizada por la apoderada y la ratifiquen para los tramites de nuestra competencia .-

Que en tales actuados asimismo se resuelve dar vista a la misma apoderada denunciante de las actuaciones de oficio abiertas en relación a la instrumental presentada en Expte N° 1126-211-18, por la que se presento una renovación del consejo por otros grupo de personas en tanto ello se encuentran vinculadas a lo denunciado.-

Que por ello debe mencionarse que a través del Expte N° 1126-211-18 de fecha 22-03-2018 presentante Ángel Pérez Ramírez - se adjunta renovación del Consejo, en donde se acompaña copia de acta N° 55 de fecha 20 de marzo de 2018 en donde entre otros se procedió a tratar documentación contable del ejercicio 2017 y la renovación del consejo .-

Que se desprende del acta, la anulación del acta N° 54 en cuanto manifiestan que tal renovación del consejo no cumplía requisitos legales, y en donde se agrega que ante las renunciadas de miembros del consejo, esa anulación del acta 54 y los informes de auditor externo deciden renovar la totalidad de las autoridades proponiendo las socias fundadoras las personas para integrar el nuevo consejo .-

Que acompañan entre otros: Acta N° 55 - Fs. 2 a 4, instrumental contable --fs.5 a 17 , publicación en boletín oficial, fs. 18 - acta 54 anulada -fs. 21- carta

poder - fs. 22 .- en la que se lee que las Fundadoras Oliveri y Araoz otorgarían poder especial para tramites y gestiones administrativas a los Sres Angel Eduardo Perez Ramirez y al CPN Fernandez Jorge Roberto para que en su nombre y representacion asistan a asambleas y reuniones que realice la Fundacion , haciendo uso de voz y voto .-

Que tomando intervención profesional del area Fundaciones informa que el presentante de las actuaciones- Sr. Angel Pérez Ramirez no pertenece al consejo de administración vigente.

Que agrega que obra una nomina de consejo vigente hasta el 20-04-2020 que por lo tanto respecto al acta N° 55 adjunta de fs. 02 a 04 no reúne exigencias legales en tanto el presentante no tiene poder para realizar tales presentaciones, que no constan las renunciaciones que mencionan ni presentadas en forma certificada ni sus respectivas actas.-

Que sostiene también asesor, que en el supuesto de existir tales renunciaciones el procedimiento es el reemplazo de vacantes no una renovación de autoridades, que la figura de la asamblea es propia de las asociaciones no de las fundaciones y que el pretendido poder dado con certincación de firma por autoridad policial es improcedente.-

Que dando vista a asesoría legal del organismo procede a agregar que del acta labrada del folio 142 resulta que al tratar el pto 4 se menciona que ante renunciaciones de las autoridades del Consejo de Administración se decide la renovación de la totalidad de las autoridades.

Que no solo no resultan acreditadas las presuntas renunciaciones y señalar de que miembros del consejo se trata, sino que teniendo la Fundación una nomina de autoridades reconocidas y con mandatos vigentes hasta el año 2020 tampoco surge la debida aplicación de la pautas estatutarias y legales previstas para la cobertura de las vacantes sean temporales o definitivos.-

Que es el estatuto el que prevé los distintos mecanismos de cobertura en los arts. 7, 10, 15, 17, 19, 20 lo que no se observa en el particular al efectuarse una renovación total de autoridades.-

Que asimismo advierte asesoria que lo adjuntado a fs. 22 no reúne las formalidades minimas que un poder especial debe tener, no solo porque en cuanto al contenido resulta genérico sin especificación concreta del acto especial que se habilita sino que ello no puede configurarse mediante una certificación de firmas ante autoridad policial ya que la facultad fedataria del contenido y manifestado sobre el poder otorgado requiere sea pasado ante una autoridad notarial.-

Que ante ello se procedió a citar a los interesados y apoderada a fin de que efectúen el descargo en el plazo legal de 10 días hábiles de notificados.-

Que mediante Expte N° 1845-211-18 se presenta nuevamente la apoderada de la Fundación comunicando renunciaciones de miembros del consejo directivo .-

Que señalan que ante las renunciaciones de presidente, secretaria, vocal titular 2 y revisor de cuentas titular se procedió a cumplir con los arts. 7, 10, 15, 17, 19, 20 para cubrir cargos vacantes hasta que se cumpla el mandato del consejo y construir otro nuevo -

Que solicita se tenga por constituido nuevo consejo, se agreguen las renunciaciones, y su aceptación, se tenga presente denuncias formuladas por apoderada y que se tenga constancia de ingreso de nuevos socios al consejo ante corrimientos y necesidad de cubrir cargos .-

Que profesional del área Fundaciones informa cual es la ultima nomina de autoridades registradas con mandatos hasta 20/04/2020 a saber: Presidente: L. Barrionuevo, Vicepresidente; G.Arroyo, Tesorero;

D. Infantes, pro-tesorero: G.Cuezzo, secretaria: T. Diaz, Prosecretaria : M.Hernandez, vocal 1 : J. Chahla, Vocal 2: C. Fernández, vocal 3: S. Carranza , Vocal suplente. 1 : P. Romano, Vocal suplente 2:

K.Paredes , Vocal Suplente 3 : no se eligió, Revisor de Ctas Titular: E. Salas, Revisor Suplente D. Castro .-

Que agrega: que tras las renunciaciones de Presidente, Secretaria, vocal titular 2 y Revisor titular el consejo de administración debió efectuar los siguientes corrimientos de cargos: Presidente: G.Arroyo, Vicepresidente: J.Chahla Tesorero: D. Infantes, pro-tesorero: G.Cuezzo (no esta en cargo), secretaria: M.Hernandez, Prosecretaria. S.Carranza (que era vocal tit 3 y se menciona como fallecida no acreditado): , Vocal tit I : P.Romano (que era suplente 1) , Vocal Titular 2 por paredes (que era vocal supl 2) los restantes cargos debían quedar vacante sin embargo se los ocupa terceros ajenos al consejo .- El cargo de Revisor titular debía ocuparlo el Revisor de cuentas suplente D.Castro y el cargo de suplente quedar vacante.-

Que finalmente profesional agrega que no se presentan las renunciaciones efectuadas ante escribano público, debiendo ser ratificadas ante notario.-

Que tomando intervención asesora legal detalla en primer lugar que no obstante se encuentra notificada la apoderada de los exptes en tramites anteriores se limito en la nueva presentación a la anulación del acta de la pretendida renovación del consejo por miembros ajena a la misma y presentación de un nuevo consejo .-

Que respecto a la actual presentación, indica asesora que resulta como primordial por una parte que las renunciaciones deben presentarse con las formalidades requeridas para su validez pero que aun acontecido ello igualmente las designaciones en el consejo resultan observables .-

Que debe tenerse presente que a fojas 02 se indica que ante las renunciaciones de Presidente, secretaria, vocal titular 2da y del revisor titular se procedió a cumplir con lo ordenado en arts. 7, 10, 15, 17, 19 Y 20.-

Que teniendo en cuenta que se acrediten debidamente las renunciaciones del cotejo de: acta de reunión de consejo N° 56-57 , la nueva nomina de autoridades y las ultimas autoridades reconocidas por este organismo no resulta se haya efectuado el debido corrimiento de cargos en observancia de los artículos aplicables (15,17,19 Y 20) como tampoco motivo por el que se invoca la aplicación de los arts. 7 y 10 los que no son aplicables en el particular o no acreditado la configuración de tales supuestos.-

Que de la presentación efectuada por el contador resulta que la secretaria fue cubierta por la prosecretaria anterior pero este cargo el de la prosecretaria se ocupa con un nuevo integrante (Vercellone) , no siendo este el único nuevo integrante sino también se observa ello en los cargos de protesorero , vocal titular 2, vocal titular 3 . -

Que tampoco resulta acreditado lo acontecido con los restantes miembros que están reconocidos como ultima nomina de autoridades que actualmente no se los incluye ni se acredita motivo de la ausencia como los Sres. Carranza y Paredes que ocupaban cargo de prosecretaria y vocal 2°.

Que asimismo se observa por improcedente que el Sr. Cuezzo que detentaba el cargo de protesorero se lo incluye en nueva nomina como revisor titular 1 cuando no se

acredito la renuncia al cargo para el que fue designado ni se efectúa correcto corrimiento de cargo ya que el cargo de revisor titular debe ocuparlo el revisor suplente quedando este ultimo vacante.-

Que en concordancia entonces entre lo observado por el Dpto Fundaciones y asesoría legal en relación a los miembros del consejo; tratándose de la renuncia de presidente, secretaria y vocal titular 2da el corrimiento debía efectuarse en atención a lo establecido en los arts. 15- el presidente por el vicepresidente el art. 17- el secretario por el prosecretario y, en ambos casos los cargos de vicepresidente y prosecretaria ser ocupados por los vocales en su orden - art. 2º inc. c-

Que efectuados tales corrimientos posteriormente quedaba el cargo de Vocal titular 2º cubierto por el vocal que correspondía en su orden.-

Que dado lo observado, lo constatado y conclusiones arribadas se procedió a dar nueva vista a la apoderada de la Fundación .-

Que notificada la apoderada en fecha 14 de junio de 2018 y dado el tiempo transcurrido sin que surja nueva presentación se solicito informe a través de mesa de entradas del organismo sobre el ingreso de actuaciones posteriores de la FUNDACION CEFA.-

Que en fecha 18 de julio de 2018 Mesa de entradas del organismo q informa que no se encuentra registrado ingreso de exptes de la Fundación posteriores al N° 1845-211-180-

Que informado ello, atentas las actuaciones obrantes, lo constatado de oficio en las sucesivas designaciones de miembros del consejo de la Fundación en inobservancia de pautas estatutarias vigentes corresponde al organismo la declaración de irregularidad e ineficacia a los efectos Administrativos de los actos de designación de miembros del consejo de administración y revisores de cuentas de fecha 20 de marzo de 2018 conforme acta N° 55 - FS. 02 a 04 Expte N° 1126-211.18 y de fecha 7 de abril de 2018 - actas N° 56 Y 57 - fs. 16 vta. a 20 - de Expte N° 1845-211-18.-

Que ello de acuerdo a la facultad prescripta en los arts. 4º inc 11 de ley N° 8367 y art. 16 del Dcto Reg N° 2942/1-11.- Art. 4:la Dirección de Personas Jurídicas tiene las facultades siguientes ... Inc. 11 Declarar rregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización, cuando sean contrarios a la ley, estatuto o reglamentos "

Que en igual acto corresponde indicar a la Fundación que debe proceder a una debida conformación del consejo administración y revisores con comunicación al organismo en un plazo que se determine, como así también al posteriormente tratamiento de la instrumental contable del ejercicio cerrado al 31-12-2017 atento a que la misma y su tratamiento fue presentado por autoridades no reconocidas y luego anulada el acta de tratamiento por la via interna institucional .-

Que asimismo y de acuerdo a lo informado por las áreas intervinientes se verifica que la entidad tiene como vigente un estatuto que contiene clausulas inadecuadas para una Fundación, ya que por ejemplo hace referencia en un capitulo a tas Asambleas (reuniones de asociados) que son propia de una asociación o Sociedades Comerciales no así de la Fundaciones que tiene reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración.- Asimismo contiene el estatuto clausulas referentes a funciones de revisores de cuentas, cuando estos o se llamen Síndicos son propios también de las primeras entidades señaladas .-

Que son las asociaciones civiles las que poseen un órgano de administración (comisión directiva), un órgano de fiscalización (revisores o síndicos) y un órgano de gobierno (Asamblea de socios) generándose entre la asamblea y directivos la relación mandante - mandatario, mientras que las Fundaciones tiene un órgano de gobierno y administración a cargo del consejo de administración - art. 201 Nuevo C. Civil y Com. Nación.-

Que asimismo se observa que no resulta expresamente determinado en clausula alguna lo referente a las elecciones de los miembros de consejo , cuando de acuerdo al art. 207 del C.Civil debe establecerse expresamente la organización del consejo, la duración de los cargos , el régimen de reuniones y el procedimiento para designar sus miembros .-

Que ante ello debe este organismo por estar facultado - art. 29 del Dcto 2942-1-11 requerir a la Fundación la reforma de su estatuto por ser necesario para adecuarlo a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, mejor funcionamiento del ente y fiscalización a nuestro cargo .-

Que por ello, lo dictaminado por Dpto. Fundaciones , asesoría legal, subdirección y facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR IRREGULAR E INEFICAZ A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS las designaciones de miembros del consejo de administración Y de revisores de cuentas efectuadas en reuniones de fecha 20 de marzo de 2018 -Acta N° 55 - FS. 02 a 04 del Expte N° 1126-211-18- Y de fecha 7 de abril de 2018 - actas N° 56 Y 57 - fs. 16 vta. a 20 -de Expte N° 1845-211-18- por la FUNDACION CEFA (CENTRO DE ÉXITO, FRATERNIDAD Y AMOR) con domicilio legal en Av. Ejercito del Norte n° 231 , San Miguel de Tucumán , Tucumán, en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR en consecuencia que la Fundación debe efectuar una debida conformación del consejo de administración y revisores de cuentas en atención a sus pautas estatutarias vigentes y la ultima nomina de autoridades reconocidas por el organismo con mandatos vigentes al 20-04-2020 ello en el plazo de 10 (diez) días de notificados con posterior conocimiento del organismo.

ARTICULO 3º: INDICAR a la entidad en cabeza de sus representantes que deberá dar tratamiento a la instrumental contable del ejercicio cerrado al 31-12-2017 Y la reforma o adecuación de su estatuto dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días desde la notificación.

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIONES 202 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-08-06

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 202/18-DPJ, del 06/08/2018.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en legajo de la Asociación Civil "CENTRO COMUNITARIO VIRGEN DEL CARMEN" con domicilio legal en Calle Alvear esquina Gobernador Campero, San Isidro de Lules -Lules- Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución Nro. 1089/98-DPJ de fecha 22/12/1998; encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas;

Que la entidad se encuentra en estado de irregular funcionamiento por no tener autoridades con mandatos vigentes y adeudando documentación contable y asamblearia por los ejercicios económicos 31/03/2011 hasta 31/03/2018;

Que por Expte N° 2391-211-18 y 2707-211-18 vecinos interesados en la reordenación manifiestan que tomaron conocimiento de manera informal de la designación de la comisión pero que a tales fechas no se le informo formalmente los pasos del proceso. Asimismo agregan el interés de que la comisión no se aparte de su objetivo y finalidad.

Que el Dpto. asociaciones civiles procedió a informar que a la fecha la Comisión especial con funciones electorales no presento informe de actuación.

Que ante ello y tomando intervención asesoría legal se procedió a citar de oficio a los designados a fin de que en un plazo legal formulen descargo y/o acompañen instrumental de la gestión.

Que mediante Expte N° 3423-211-18 de fecha 17-07-2018 se presentan los tres integrantes designados solicitando prorroga a los fines de poder recabar documental necesaria para la realización de la gestión, resultando de ello no acreditado el inicio o desarrollo del cronograma indicado.

Que existiendo interesados en regularizar la Asociación Civil esta Dirección para evitar prolongar el estado de acefalia debe acudir una vez más a sus propios recursos para restablecer en lo inmediato el orden institucional.

Que a la fecha la entidad carece de padrones electorales legalmente habilitados para participar de cualquier asamblea re organizativa que esta Dirección convoque dado el estado de irregularidad.

Que del acto resolutivo anterior el organismo indico el proceso electoral el que debía desarrollarse hasta la fecha del acto eleccionario, no obstante tal acto no determino la facultad de convocatoria para los designados ni el organismo determino fecha del acto eleccionario.

Que ello justifica entonces la emisión de un nuevo acto administrativo determinado nuevamente Funciones de comisión electoral especial con carácter de publica AD-HONOREM (ART. 11 Inc. 9 de la Ley N° 8367 Y Decreto Reg. N° 2942/1-Fe-II: Art 20) lo que estará a cargo nuevamente de los designados mediante Resolución N° 86/18 DPJ Y la que deberá abocarse exclusivamente a las funciones electorales que se consignan las que no implican ACTOS DE ADMINISTRACION NI DE GOBIERNO de la Institución, esto es funciones propias de comisión directiva o de asamblea de asociados.

Que debe precisarse en esta oportunidad a más de las funciones electorales, el plazo máximo y definitivo de actuación el que estará delimitado por la fecha del acto eleccionario a celebrarse.

Que la comisión electoral deberá abocarse a la confección del padrón electoral mediante un llamado de conscripción de asociados.

Que asimismo se encargaran de efectuar todos los controles pre-electorales durante el desarrollo del cronograma que comprende: la recepción de listas de candidatos, recepción y resolución de impugnaciones a las listas, oficialización de listas hasta la proclamación de las autoridades que resulten electas en el acto de asamblea.

Que precisara también en la reglamentación el mecanismo para aceptar o denegar impugnaciones y posibilitando que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.

Que la Comisión deberá desarrollar estos actos hasta la fecha del acto asambleario que DETERMINEN debiendo la misma dar a publicidad el calendario electoral en Boletín Oficial, en diario de circulación local y en la sede de la entidad, velando además por la legalidad del acto en sí y por las modalidades que se implementarán para garantizar el derecho a votar de los asociados.

Que corresponde mencionar que los designados al tener funciones pre-electorales se encuentran impedidos posteriormente de integrar listas como candidatos, en tanto los mismos deben integrar un cuerpo de actuación imparcial e independiente.-

Que a estos efectos la Comisión Especial se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en la primera el lugar en donde se llevaran a cabo y sus decisiones serán con la presencia de la totalidad de sus integrantes debiendo labrar un acta como documento final de cada jornada SUSCRIPTA por los tres designados en el libro que a tal fin habilitaran ante este organismo.

Que debe tenerse presente que estará a cargo de las nuevas autoridades que resulten elegidas la presentación de la documentación contable adeudada ante este Organismo de contralor y que resulte aprobada en Asamblea que a esos fines convoquen dentro del plazo máximo de los 90 (noventa) días desde su asunción a fin de concluir el proceso de regularización institucional.

Que se entiende que todos los plazos aquí mencionados se contabilizan en días corridos.

Que un nuevo fracaso en el intento de regularizar la Asociación implicará la inmediata cancelación de la autorización para funcionar, esto es de la Persona ría Jurídica oportunamente otorgada.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría letrada y Subdirección y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 8367 Y el Decreto Reglamentario N° 2942/1 -11 (FE).-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR que los Sres.: Eduardo Medina, DNI: 25.213.271, Víctor Hugo Salazar, DNI: 17 658081 y Marisa del Valle González DNI: 21.331.642 designados oportunamente mediante Resolución N° 86/18 DPJ y cuyos demás datos personales constan en la misma integran nuevamente una comisión ELECTORAL CON

CARÁCTER DE CARGA PUBLICA ad-honorem de la asociación civil "CENTRO COMUNITARIO VIRGEN DEL CARMEN" con domicilio legal en Calle Alvear esquina Gobernador Campero, San Isidro de Lules -Lules- Provincia de Tucumán de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: INDICAR a la misma que tendrá a su cargo de conformidad a lo señalado en los considerandos la Determinación y publicación del cronograma electoral el que comprenderá:

2.1- Confección del padrón electoral con llamado de conscripción de asociados.

2.2- Recepción y resolución de impugnaciones al padrón.-

2.3- Recepción de listas de candidatos.

2.4.- Recepción de impugnaciones a Listas.

2.5- Resolución sobre impugnaciones a la lista previa vista al afectado.

2.6.- Oficialización de listas de candidatos.

2.7- Convocatoria y Control del desarrollo del acto eleccionario.

2.8.-Proclamación y puesta en funciones de las nuevas autoridades.

ARTICULO 3º: ORDENAR a la comisión electoral que el cronograma indicado en el artículo anterior deberá desarrollarse hasta la fecha del acto eleccionario que los mismos determinen el que deberá convocarse en el plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos de notificados el presente y que deberán rubricar un libro para su gestión ante este organismo de control dentro del plazo de 5 días de notificados la presente.-

ARTICULO 4º: INTIMAR a las autoridades que resulten electas a la presentación de la documentación contable y asamblearia de los ejercicios finalizados al 31/03/2011 al 31/03/2018 dentro del plazo de 60 días desde su asunción bajo apercibimiento de Ley.-

ARTICULO 5º: Notifíquese a los designados, publíquese, regístrese y archívese.-

RESOLUCIONES 706 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-27

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION MINISTERIAL N° 706/2018

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que entre los principios rectores de la actuación del Ministerio Público Fiscal merecen destacarse la preparación y promoción de la acción de la justicia en defensa del interés público y los derechos de las personas, lograr la satisfacción de los intereses de las víctimas procurando conciliarlos con el interés social y la adopción de modelos de organización y gestión eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes. En virtud de estos principios y en concordancia con la política de especialización de las Fiscalías de Instrucción que este Ministerio Público viene adoptando, tendiente a incorporar estrategias que incrementen la capacidad investigativa de aquellas unidades fiscales, se considera pertinente afectar una Fiscalía de Instrucción del Centro Judicial Capital a la tramitación de aquellos procesos en los que se investigue la presunta comisión de los delitos previstos y penados en el Título III, Libro Segundo, del Código Penal.

Estos delitos se relacionan directamente con el aspecto sexual de la personalidad. La integridad a que aluden comprende la protección de la libertad sexual, entendiéndola por tal el derecho de cada persona a disponer libremente de su cuerpo en el ámbito sexual o como una forma específica de la libertad individual que no debe ser conculcada por otro. En otros casos, a través de estas figuras penales se busca proteger el normal desarrollo de la sexualidad (delito de corrupción de menores); como asimismo se intenta evitar que los individuos soporten, en contra de su voluntad, ciertas manifestaciones sexuales (exhibiciones obscenas).

La reciente experiencia de la entrada en vigencia de las Fiscalías de Instrucción Especializadas en Violencia Familiar y de Género y en Homicidios, todas con asiento en el Centro Judicial Capital, impulsa a este Ministerio Público a avanzar en la aplicación de criterios de especialidad en la tramitación de causas e investigación de delitos.

Asimismo, la presente iniciativa responde a estándares de organización basados en la distribución del trabajo por especialización, con el objeto de lograr un abordaje específico desde lo investigativo, técnico y jurídico del conflicto.

La implementación de una Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual halla fundamento en la circunstancia que los delitos contra la integridad sexual afectan valores íntimos y esenciales de la persona, produciendo graves secuelas físicas y psicológicas en las víctimas, las cuales además trasuntan al núcleo familiar de estas, por lo que su investigación merece una especial atención. Por estas circunstancias, la investigación por la supuesta comisión de delitos de índole sexual debe sustanciarse mediante la adopción de medidas y recaudos que garanticen la protección integral de la víctima, de manera tal que la obtención de los distintos elementos probatorios destinados a

determinar su existencia no importe una revictimización de quien ha sido menoscabado en su integridad sexual.

Resulta imperioso destacar que los delitos contra la integridad sexual constituyen no sólo una preocupación local sino también regional, prueba de ello resulta la suscripción de diversos Convenios Internacionales que nuestra Nación ha ratificado y que imponen la obligación estatal de aumentar los mecanismos de prevención y persecución tendientes a disminuir aquellos delitos.

En este sentido, cabe destacar que nuestro país ha suscripto y ratificado el "Convenio para la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena", aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", la Convención Americana de Derechos Humanos dispone la prohibición de la trata de mujeres en todas sus formas, el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños" y el "Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía", entre otros.

A los fines propuestos se afectará a la actual Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Capital a la investigación de todos aquellos procesos en los que se investigue la presunta comisión de alguno/s de los delitos previstos en el Título III, Libro segundo, del Código Penal, la que se denominará en adelante Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual. En el desempeño de la tarea encomendada deberá observar los lineamientos establecidos en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Por lo expuesto, atento a lo establecido por el artículo 71 del CPPT y por los artículos 91; 92 incisos 1; 3; 7; 8; 10 y 11 y 94 incisos 7; 8 y 17 de la ley N° 6.238, según reforma introducida por la ley N° 8.983,

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,
RESUELVE:

- I). DISPONER la afectación de la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Capital a la tramitación e investigación de todas aquellas causas en las que se denuncie e investigue la presunta comisión de los delitos contra la integridad sexual, previstos y penados en el Título III, Libro Segundo, del Código Penal (artículos 119 a 133), bajo la denominación de Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual.
- II). ESTABLECER que la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual comenzará a prestar servicio a partir del día 2 de septiembre 2018.
- III). APROBAR el anexo relativo a la actuación de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, que forma parte de la presente resolución.
- IV). DISPONER la división de la Secretaría de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, las cuales funcionarán conforme al siguiente esquema:
Secretaría A: se encontrará a cargo de la tramitación de todas aquellas causas comprendidas en el artículo 2 del anexo que forma parte de la presente resolución.
Secretaría B: estará a cargo de la tramitación de la totalidad de las causas

radicadas en la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación por hechos cometidos durante los turnos asignados para dicha unidad fiscal con anterioridad al 14 de mayo de 2018 (incluido).

V). ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión del Ministerio Público Fiscal prestar colaboración a la Secretaria B de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios a los fines de la diagramación de un plan de trabajo para la finalización de las causas remanentes de la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación.

VI). REMITIR copia de la presente resolución al señor Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

VII). PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

VIII). PROTOCOLÍCESE Y REGISTRESE.

ANEXO

El presente anexo establece los lineamientos básicos para el funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, sin que deba ser considerado como fuente o sustitutivo de la ley, ni límite para la aplicación de los adecuados criterios y conocimiento jurídicos en la materia.

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** Este anexo regirá el desempeño funcional de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual con asiento en el Centro Judicial Capital, como así también de todas aquellas de idéntica especialidad que en el futuro se creen en cualquier Centro Judicial de la provincia.

Artículo 2. **Competencia material.** La Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual intervendrá en todos aquellos procesos en los cuales se denuncie e investigue la presunta comisión de alguno/s de los tipos penales previstos en el Libro III, Título Segundo, del Código Penal (artículos 119 a 133).

Es decir, la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, tendrá a su cargo la investigación penal preparatoria de los siguientes delitos: abuso sexual simple (artículo 119, primer párrafo del CP); abuso sexual gravemente ultrajante (artículo 119, segundo párrafo del CP); abuso sexual con acceso carnal (artículo 119, tercer párrafo del CP); abuso sexual agravado (artículo 119, cuarto párrafo del CP); estupro (artículo 120 del CP); corrupción de menores (artículo 125 del CP), promoción o facilitación a la prostitución (artículos 125 bis y 126 del CP); explotación sexual (artículo 127 del CP); distribución de imágenes pornográficas de menores de edad (artículo 128 del CP); exhibiciones obscenas (artículo 129 del CP); rapto (artículo 130 del CP) y grooming (artículo 131 del CP).

En los supuestos de concurrir la circunstancia prevista en el artículo 124 del Código Penal, conforme se dispuso mediante resolución N° 538/2018, la investigación de los hechos estará a cargo de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Homicidios.

Asimismo, en los casos que exista pluralidad de imputados y/o mediante concurso de delitos, entre los cuales se halle alguno de los mencionados ut- supra, deberá intervenir la Fiscalía de Instrucción competente para la investigación del delito

más grave, debiendo tenerse en cuenta las penas establecidas por la ley para el delito consumado y las circunstancias agravantes de calificación.

Devendrá competente la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual en aquellos procesos radicados originariamente en otra unidad fiscal y por un delito menor, si durante su tramitación surgieran indicios de la presunta existencia de un delito contra la integridad sexual sancionado con una pena mayor que la prevista para aquel, según las reglas establecidas en el párrafo anterior.

Finalmente, en caso de suscitarse conflicto de actuaciones entre la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual y otra Fiscalía de Instrucción, este será llevado a conocimiento y resolución del Señor Ministro Fiscal.

Artículo 3. Entrada en vigencia. La Fiscalía de Instrucción en lo Penal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual tomará intervención en todos los procesos enunciados en el artículo anterior, cuya fecha del hecho o denuncia, en caso que este no pueda ser determinado, sea posterior a las 00:00 horas del 2 septiembre de 2018.

Artículo 4. Secretarias. A los fines de cumplir eficazmente las específicas funciones asignadas a través de la presente resolución, la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos Contra la Integridad Sexual contará con dos Secretarias, siendo que la primera de ellas (denominada Secretaría A) tendrá a su cargo la tramitación de los procesos aludidos en el artículo 2 del presente anexo; mientras que la restante (denominada Secretaría B) estará encargada de la tramitación de la totalidad de las causas radicadas en la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación.

A partir del 2 de septiembre de 2018, la Secretaria B únicamente recibirá causas iniciadas, sin interesar cuál sea la índole del delito que se investigue y conforme la competencia material fijada por el artículo 94 sexies de la ley N° 6238 (según reforma introducida por ley N° 8.983), por hechos cometidos presuntamente durante los turnos establecidos para la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación por resolución ministerial con anterioridad al 14 de mayo de 2018 (incluido).

Asimismo, en su organización la Secretaria B deberá distinguir, a los fines de dar prioridad, los procesos en los cuales se hallasen personas privadas de la libertad, que requieran medidas urgentes o que se encontrare próxima la prescripción de la acción penal. Posteriormente, conforme los lineamientos establecidos por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) en los consejos de política criminal elaborados en marco del convenio celebrado con este Ministerio Público Fiscal y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia para la futura implementación del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, se separará, con la colaboración de la Oficina de Gestión de este Ministerio Público Fiscal, aquellos procesos con mas 6 (seis) meses de tramitación, con imputado individualizado que no se encuentre sometido a medida cautelar privativa de la libertad, en los que no hubiere querrela o la víctima no hubiera manifestado interés en participar o no se trate de un delito cometido por un funcionario público.

Artículo 5. Turno. Teléfono celular provisto. Sin perjuicio de continuar vigente la distribución de turnos dispuesta por resolución N° 909/18, para las Fiscalías de Instrucción de la Iª a XIª Nominación del Centro Judicial Capital, la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual se hallará de turno durante todo el año, con excepción de las ferias judiciales invernales y estivales. Durante estos recesos, la Fiscalía de Instrucción de feria recepcionará, tramitará y llevará a cabo la investigación de las causas cuya competencia corresponda a la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, debiendo remitirlas a esta unidad fiscal una vez finalizados aquellos.

A los fines del desempeño de sus funciones, la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual será dotada de un teléfono celular a cuya línea deberá comunicarse de manera inmediata el personal policial cuando haya tomado intervención ante la presunta comisión de los delitos enunciados en el artículo 2 del presente anexo.

Aviso número 67856

RESOLUCIONES 708 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-27

MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION MINISTERIAL N° 708/2018

San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2018.

VISTO:

La especialización de la competencia material de la Fiscalía de Instrucción de la III° Nominación para la investigación de los delitos Contra la Integridad Sexual, Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 547/2018 se ha modificado el esquema de turnos de las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial Capital vigente para el año 2018.

Que atento a la modificación de la competencia material de la Fiscalía de Instrucción de la III° Nominación, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 706/2018, corresponde modificar el esquema de turnos vigente para el corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes n° 8992 y 8983),

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,

RESUELVE:

I). DISPONER la exclusión de la Fiscalía de Instrucción de la III° Nominación del esquema de turnos por fecha.

II). MODIFICAR el Anexo I° de la Resolución Ministerial N° 547/2018 y DEJAR ESTABLECIDO que la Fiscalía de Instrucción de la XII° Nominación se encontrará afectada a cumplir el turno del período comprendido entre los días 02/09 al 12/09 del corriente año.

III). PUBLIQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

IV). NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolutive a la Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal, Fiscalías de Instrucción en lo Penal, Defensorías Oficiales Penales, Mesa de Entrada del Ministerio Público Fiscal, Juzgados de Instrucción, al Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

V). PROTOCOLICESE y REGISTRESE.

RESOLUCIONES 711 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2018-08-28

MINISTERIO PUBLICO FISCAL PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION MINISTERIAL N° 711/2018

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 706/2018,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolutive se dispuso la afectación, a partir del 02 de septiembre del corriente año, de la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Capital a la tramitación e investigación de todas aquellas causas en las que se denuncie e investigue la presunta comisión de los delitos contra la integridad sexual, previstos y penados en el Título III, Libro Segundo, del Código Penal (artículos 119 a 133), bajo la denominación de Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual.

Asimismo, a los fines de una mejor prestación del servicio de justicia, se dispuso la división de la Secretaría de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, en una Secretaría denominada A que se encontrará a cargo de la tramitación de todas aquellas causas comprendidas en el artículo 2 del anexo de la Resolución Ministerial N° 706/2018 y otra denominada Secretaría B que se encargará de la tramitación de la totalidad de las causas radicadas en la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación por hechos cometidos durante los turnos asignados para dicha unidad fiscal con anterioridad al 14/05/2018.

Por lo expuesto, teniendo en consideración la proximidad de la afectación de la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación como Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual, su reestructuración y las tareas específicas encomendadas a la denominada Secretaría "B", en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes n° 8992 y 8983),

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,

RESUELVE:

- I) DISPONER una miniferia judicial, durante los días 30 y 31 de agosto del corriente año, en la Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación, a los fines considerados.
- II) NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolutive.
- III) PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.

Aviso número 217746

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18952/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 18952/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Pedro de Colalao - Departamento: Trancas; Domicilio: Avda. Julia L. del Moral S/N° (Ex camino a Chulea, frente a Pje. Ave María) - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 399.278 - C: I - Secc.: C - Lám.: 64 - Parc.: 71 C - Matrícula: 26.408 - Orden: 1.918.- Poseedor: Babich, Oiga del Valle, DNI. N° 05.727.362. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Graciela de Fátima Sanchez; al Sur con: Rojas, Juana Rosa Otro; al Este con: Fernandez, Alfredo Joaquín y al Oeste con: Avda. Julia del Moral. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.746.

Aviso número 217751

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2012-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2012-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Depto. Capital, domicilio calle Marcos Paz N° 3017/2995 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I- S: 10B - Manz.: 74 - Parc.: 50/51 Padrón N° 16615, 18285 - Matricula: 15386, 15385 - Orden: 357, 356; poseedor Alicia Isabel Alurralde, L.C. N° 5.641.887. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con calle Marcos Paz; al Sur con José Notorio - Catalina Gramajo de Medina; al Este con Manuel Eudoro y otras - Manuel Eudoro Gramajo y otras; al Oeste con José Notorio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. S41/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.751.

Aviso número 217747

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 27072/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 27072/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pacara Departamento: Cruz Alta;
Domicilio: Calle Pública SIN° - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 170091 - C: II - Secc.: A - Mza.Parc.: 12 - Parc.: 22 - Matrícula: 11.636 - Orden: 65.- Padrón N° 170092 - C: II - Secc.: A - Mza.Parc.: 12 - Parc.: 21 - Matrícula: 11.636 - Orden: 66.- Padrón N° 170093 - C: II - Secc.: A - Mza.Parc.: 12 - Parc.: 20 - Matrícula: 11.636 - Orden: 67.- Poseedor: Asamblea Cristiana en el Noroeste Argentino, CUIT. N° 30-71180302-1. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Carrizo de Soria, María Magdalena; al Sur con: Viviendas Varias, Calle de tierra de por medio; al Este con: Lescano de Martinez, Juana María y al Oeste con: Carrizo de Soria, María Magdalena. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.747.

Aviso número 217748

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 29507/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29507/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en: San Miguel de Tucumán - Departamento: Capital; Domicilio: Fortunata García N° 983 - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 137.262 - C: I - Secc.: 18A - Mza .. : 82B - Parc.: 24 - Matrícula: 3658 - Orden: 4918.- Poseedor: Morici, Rosa Estela, DNI. N° 11.796.462. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Pose Juarez, Ramón; al Sur con: Calle Fortunata García; al Este con: Gomez, Ramón Isidro y Otros y al Oeste con: Nuñez, Manuel Ignacio - Villafañe, Julio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.748.

Aviso número 217750

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 33267/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 33267/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en: Mancopa Departamento: Leales; Domicilio: Ruta Nacional N° 9 - Km. 1266.5 (Mancopa) - e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 286.161 - C: I - Secc.: C - Lám .. : 87 - Parc.: 569G - Matrícula: 6149 - Orden: 717.- Poseedor: Montero, José Alberto, DNI. N° 8.083.264. La Fracción Mensurada linda al Norte con: Ponce de Leon, Guillermo; al Sur con: Camino Público de por medio - Valdez, Fidel; al Este con: Ponce de Leon, Guillermo y al Oeste con: Ruta Nacional N° 9. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.750.

GENERALES / FUNDACION CEFA CENTRO DE EXITO FRATERNIDAD Y AMOR

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

POR 1 DIA - Por Resolución N° 200/18 DPJ de fecha 02-08-2018 La Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: Art. 1°: declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos las designaciones de miembros de consejo de administración y de revisores de cuentas efectuadas en reuniones de fecha 20 de marzo de 2018 -Acta N° 56 y 57 - fs 16 vta a 20 del Expte N° 1126-211-18- y de fecha 7 de abril de 2018 actas 56 Y 57 - fs. 16 vta. a 20 -de Expte N° 1845-211-18- por La FUNDACION CEFA (CENTRO DE ÉXITO, FRATERNIDAD Y AMOR) con domicilio legal en Av. Ejercito del Norte n° 231, San Miguel de Tucumán, Tucumán en merito a los precedentes considerandos. Art 2°: Determinar en consecuencia que la Fundación debe efectuar una debida conformación del consejo de administración y revisores de cuentas en atención a sus pautas estatutarias vigentes y la ultima nomina de autoridades reconocida por el organismo con mandatos vigentes al 20-04-2020 ello en el plazo de 10 (diez) días de notificados con posterior conocimiento del organismo. Art. 3° : Indicar a la entidad en cabeza de sus representantes que deberá dar tratamiento a la instrumental contable del ejercicio cerrado al 31-12-2017 y la reforma o adecuación de su estatuto dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días desde la notificación. Art. 4° Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.754.

**GENERALES / SECRETARIA GENERAL DE LA GOB. SUBSECRETARIA DE
REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en La Aguada - San Andres. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-18139. a nombre de Alderete Dolores Transito. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 270.417. Solicitado mediante Expte. N° 92/140-G-2017.

Localizado en Barrio: Colonia 1, Colonia 7, Barrio: Lujan. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 2635 - F- 8232 - F- 2542. a nombre de S.A. San Miguel A.G.I.C.I.Y.F. (Apoderado Legal). Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 277.404 - 277.405 - 277.417. Solicitado mediante Expte. N° 518/140-V-2018.

Localizado en Barrio: Feput Mza. B Casa: 24. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 32296. a nombre de Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Tucuman. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 313.134. Solicitado mediante Expte. N° 115/140-B-2018.

Localizado en Pje. Vera y Aragon N° 2812. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-11901. a nombre de Nieves Julia A. Pantorrilla de Pedreira, Nieves Cristina Pedreira, Jorge Eduardo Pedreira, Antonio Modesto Pedreira y Pantorrilla. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 331.194. Solicitado mediante Expte. N° 623/140-A-2017.

Localizado en Calle Fortunata Garcia N° 927. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°89F°9S°BA°1931. a nombre de Susana Paz Posse de Cosio, Alberto Paz Posse, Dolores Antonia Alurralde de Paz Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 137.256. Solicitado mediante Expte. N° 724/140-D-2017.

Localizado en Barrio: Colonia 1, Colonia 7, y Barrio: Lujan. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 2635; F- 8232; F- 2542. a nombre de S.A. San Miguel A.G.I.C.I.Y.F. (Apoderado Legal). Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 277.404 - 277.405 - 277.417. Solicitado mediante Expte. N° 519/140-V-2018. 517/140-V-2018.

Localizado en Calle Juan Manuel de Rosas y Camino del Perú. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en T-1234. a nombre de Circulo Nicolás Avellaneda Sociedad Mutualista. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 82.040 - 522.059 - 522.074 -

522.076 - 522.082 - 522.086 - 522.089 - 522.091 - 522.094 - 522.097 - 522.102 -
522.108 - 522.113 - 522.115 - 522.116 - 522.122 - 522.124 - 522.138 - 522.140 -
522.145 - 522.156 - 522.158 - 522.159 - 522.161 - 522.178. Solicitado mediante
Expte. N° 260/140-S-2018.

Localizado en Barrio: Miguel de Azcuenaga Los Pocitos. Dpto. Tafi Viejo,
Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en
Matricula Registral: N- 5925.a nombre de BaccileJose Alberto. Identificados en
laDirección General de Catastro en Padrón: 521.674 - 22.020 - 514.514- 514.515.
Solicitado mediante Expte. N° 69/140-P-2018.

Localizado en Pje. Rodriguez Peña N° 962. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°22F°207S°CA°1966.a
nombre de Delacroix Agustin. Identificados en laDirección General de Catastro en
Padrón: Plano: 236.731. Solicitado mediante Expte. N° 1283/140-S-2015.

Localizado en Pje. Monserrat N° 2875. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán.
Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°84F°248 - 249S°B.a
nombre de Representante Legal de SITUC S.R.L. Identificados en laDirección
General de Catastro en Padrón: Plano: 115.760. Solicitado mediante Expte. N°
1117/140-G-2011. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al
Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin
que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo
especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y
su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr.
Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat.
Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucuman. E 29 y V 31/08/2018.
Aviso N° 217.774.

Aviso número 217657

**JUICIOS VARIOS / ACOSTA NORMA ANGELICA C/ GAMON ORELLANA VANIA S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del trabajo de la Primera Nominación, a cargo de la Dr. Carlos A. Frascarolo, Juez; Secretaría de la Dra. Luciana Mercado, tramitan los autos caratulados: "ACOSTA NORMA ANGELICA C/ GAMON ORELLANA VANIA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1761/14, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: -San Miguel de Tucumán, 1 de agosto de 2018.-Atento a lo solicitado en la presentación que antecede y a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 11/11/2015 al accionado Gamon Orellana Vania, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Hágase constar que el presente trámite es libre de derechos y formularios. ABP1761/14.San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2015.En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado Federico Jose Dominguez, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da 'Cuenta del cargo que antecede. En su me rito y atento al estado procesal de la causa.- Cítese y emplácese al accionado en autos Vania Gamon Orellana, a fin que en el perentorio término de quince días comparezca a estar a derecho. Asimismo, córrase traslado de demanda a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, Y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Personal. 1761/14. VI.- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2018. Secretaria. Se Hace Constar que el presente es de Libre de Derechos. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.657.

Aviso número 217758

JUICIOS VARIOS / BRANDAN JUANA Y OTROS C/ GALENO ART S.A.

POR 3 DIAS - Se hace saber a los Derechohabientes del Sr. Eduardo Patricio Vega que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Carlos Alberto Frascarolo Juez (Subrogante); Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "BRANDAN JUANA Y OTROS C/ GALENO ART S.A. S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 2)", Expediente N° 1570/16-02, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018.-En merito a las constancias de autos librese el edicto conforme fuera ofrecido. En el presente cuaderno de prueba se solicita lo siguiente "En virtud de que al parte demandada desconoce la existencia de otros derechohabientes a quienes corresponda percibir las prestaciones dinerarias reclamadas en autos, como consecuencias del fallecimiento del Sr. Eduardo Patricio Vega CUIL 20-16.693.320-0, solicita se Publique Edictos por el plazo de tres días a fin de tomar conocimiento de la existencia de otros posibles beneficiarios de las prestaciones dinerarias establecidas en la Ley 24.55 BCD-1570/16-D2.- San Miguel de Tucumán, 9 de agosto de 2018. Secretaria.- 1570/16-D2 GC. Proc. Bruno Conrado Díaz, sec. E 29 y V 31/08/2018. \$952,50. Aviso N° 217.758.

Aviso número 217767

**JUICIOS VARIOS / CENTRO VECINAL UNIÓN Y PROGRESO DE GASTONA NORTE KM
6**

POR 1 DIA - La comisión Directiva del CENTRO VECINAL UNIÓN Y PROGRESO DE GASTONA NORTE KM 6, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31/08/18 a hs 16.30 en su sede oficial para tratar el siguiente orden del día:
1º) Motivo de la de la demora de la convocatoria. 2º) Tratamiento de Memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/17. 3º) Designación de dos asociados para firmar el Acta. E y V 29/08/2018. \$122,50. Aviso N° 217.767.

Aviso número 217713

JUICIOS VARIOS / COLARD TERESITA DE JESUS C/ PEREYRA JUAN CARLOS Y OTROS S/ DESALOJO

POR 2 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación a cargo del Dr. Juan Carlos Peral, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Tomás Ignacio Vera y de la Dra. Xiomara Xochtl Vacaflor Klyver, se ha dispuesto notificar a los Herederos de Elva Renee Gomez, DNI N° 8.987.347, en los autos caratulados: "COLARD TERESITA DE JESUS C/ PEREYRA JUAN CARLOS Y OTROS S/ DESALOJO. EXPTE. N° 89/06", de las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018. I) Téngase presente lo informado a fs. 506. II) Líbrese edictos conforme fue ordenado en fecha 02/02/17 (fs.502). MIA 89/06 - Fdo/da. Dr. Juan Carlos Peral Juez. CMA, 89/06.- San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2017.- Conforme el acta de defunción acompañada, en virtud de lo normado por el art. 57, CPCC, suspéndase los trámites del presente juicio. Cítese a los herederos a fin de que concurran a estar a derecho, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del citado código. Líbrese edictos por dos días.- MAT 89/06.- Secretaria, San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2018.- Fdo. Dra. Xiomara Xochtl Vacaflor Klyver, Secretaria. E 28 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.713.

Aviso número 217448

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2510/12**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 2510/12", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2018.- Atento lo peticionado y constancias de autos Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Lucio Rosendo Fernandez, respecto del inmueble ubicado en Domingo Matheu N° 324 de esta ciudad. Cuyos datos catastrales Padrón 132.062, Matrícula 9.681, N° de Orden 3.731, C:I, S:18 D, P:13. En los mismos cítese a Carolina María Paz Posse a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Alvaro Zamorano, Juez. Secretaría, 18 de abril de 2018. E 16 y V 30/08/2018. \$3267,50. Aviso N° 217.448.

Aviso número 217740

JUICIOS VARIOS / FILSINGER TEODORO Y MEDINA VICTORIA S/Z SUCESION

POR 5 DIAS - FILSINGER TEODORO Y MEDINA VICTORIA S/Z SUCESION - Expt. N° 7049/73. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2018. Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos -libre de derechos- por el término de cinco días a todos los herederos declarados de la resolutive recaída en autos en fecha 26/07/17 obrante a fs.87. Fdo. Ana Josefina Fromm - Juez. A continuación se transcribe la Resolución de la declaratoria de herederos: "San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 1975. Autos y Vistos. Considerando. Resulevo: Declarar herederos del causante Teodoro Filsinger, a: Victoria Medina de Filsinger, en el carácter de cónyuge supértite, y a: Elisa Filipina Filsinger, Teodoro Conrado Filsinger, Lidia Victoria Filsinger de Antonelli, Carmen Luisa Filsinger De Scarpa, Hugo Arnaldo Filsinger y Eduardo Federico Filsinger, en el carácter de hijos matrimoniales Hágase Saber.- Fdo. Dr. Eduardo J. Mirande Juez.- ZFEP - 7049/73 San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2018.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prados. Secretaria. E 29/08 y V 04/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.740.

Aviso número 217670

JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN C/ TREDUNION S.A.C.I.F. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN C/ TREDUNION S.A.C.I.F. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1599/14, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Godoy de Manzanares Emilia del Carmen sobre el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N° 3.102 de El Colmenar, Las Talitas; cuyo Padrón Catastral es N° 125493., Circ I, Secc. 25G; Mza 69B,Pac.10-11, matricula 151 bis, orden 2186/2187- En los mismos cítese TREDUNION S.A.C.I.F. y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del términos de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez Juez. San Miguel de Tucumán, 2 de agosto de 2018. Agréguese. Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto conforme lo ordenado a fs. 141, haciéndose constar en el mismo que es libre de derechos. Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez Juez." Secretaría. San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018. E 27/08 y V 07/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.670.

JUICIOS VARIOS / GRIMA SALVADOR DIEGO C/ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "GRIMA SALVADOR DIEGO C/ S/ QUIEBRA PEDIDA.-" EXPTE. N° 957/18, en los cuales mediante resolución de fecha 17/08/2018 se ha declarado la quiebra de Salvador Diego Grima, argentino, DNI N° 14.138.252, CUIL N° 20-14138252-8, con domicilio real en B° María Auxiliadora Mzna. "C" Casa 9, de la localidad de Los Gutiérrez, Alderete, Provincia de Tucumán oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 11/09/2018, a horas 11:10, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 11/10/2018, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 15/11/2018 como fecha de presentación del informe individual y el día 27/12/2018 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar al presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 17/08/2018 recaída en los autos caratulados: "GRIMA SALVADOR DIEGO C/ S/ QUIEBRA PEDIDA.-" EXPTE. N° 957/18, que dice en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018. Autos y vistos: . Resulta: . Considerando: ; Resuelvo: I°. . XVI° Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. E 27 y V 31/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 114.775.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2012/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018.- Atento a las constancias de autos agréguese el instrumento devuelto a fs. 278 vta. Líbrese nuevos edictos haciéndose constar en el cuerpo del mismo "Libre de Derechos (Ley 6314)" conforme se peticiona. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya. San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2018.- Téngase presente el juramento expresado en los términos del art. 159 C. Proc.. Atento lo peticionado y constancias de autos cítese a Esperanza Pérez de Socci y a Dolores Pérez de Cohen a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya. San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2017.- Téngase por iniciada por Luz del Valle Juarez Costilla y María del Carmen Costilla la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avenida Independencia n° 731/735 de esta ciudad, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 34349, Matrícula: 10641; Orden: 942; C.: I; S.: 18A; Manz.: 45; Parcela: 35; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 270085; C.: I; S.: 18; Manz.: 0730; Parcela: 350; compuesto de una superficie total de: 494,3228 m²; siendo sus medidas: punto 1-2: 9,70 mts.; punto 2-3: 50,70 mts; punto: 3-4: 9,73 y punto: 4-1: 51,20; y linda: al Norte: Iaconianni de Langella Juana; Sur: Avda. Independencia; Este: Herrera María S.; Mercado Luis A.; Ibarra Liliana E.; P.H. 856 y Habib Sada y al Oeste: Costilla Antonia del Carmen. Cítese a Rosa Pérez de Martínez; María Pérez de Posse; Esperanza Pérez de Socci; Elena Silvia Pérez y Dolores Pérez de Cohen a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. A sus efectos, remítaseles cédula. Atento lo solicitado y lo normado por el art. 1905 C.C., trábese la anotación preventiva de la litis sobre la propiedad ubicada en Avenida Independencia n° 731/735 de esta ciudad, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 34349, Matrícula: 10641; Orden: 942; C.: I; S.: 18A; Manz.: 45; Parcela: 35. Líbrese oficio al Registro Inmobiliario.- Impónese al actor el cumplimiento de lo dispuesto por Acordada 381/16, debiendo colocar y mantener un cartel indicativo durante todo el tiempo que dure el juicio en un lugar visible del inmueble objeto de la litis, y conforme especificaciones.- Líbrese mandamiento.- Acredítese su cumplimiento.- Atento a tratarse de documentación voluminosa, exímase a la parte actora de presentar copias para traslado, pudiendo ser consultadas por los demandados en el expediente o en Caja Fuerte de Secretaria. Fdo Dr Carlos A. Arraya.-(Juez). Secretaria IIa.C.C.C. 14 de Agosto de 2018. Fdo. Dra. Soledad

María Aguilar. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.539.

Aviso número 217771

**JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "LECCESE MARIO ALDO c/ ESCOBAR JUAN PEDRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 246/15, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el término de diez días se Publique: "San Miguel de Tucumán, 07 de Agosto de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Leccese Mario Aldo, sobre el siguiente inmueble: Padrón Provincia N°81.103; Matrícula Catastral N°23.337; Orden: 411; Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: O; Lámina: 178; Parcela: 39; Inscripta en el libro 1, Folio 24, Serie: A; Año 1906.96 En los mismos cítese a Escobar Mercedes de Bustos, Juan Pedro Escobar y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- Fdo. Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, Secretaria. E 29/08 y V 11/09/2018. \$3767,50. Aviso N° 217.771.

Aviso número 217776

JUICIOS VARIOS / MONACO DOMINGO EDUARDO S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MONACO DOMINGO EDUARDO S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 32/86, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 03 de Julio de 2018.-Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar prescriptos todos los creditos verificados y/o declarados admisibles que pudieran estar eventualmente impagos en el presente proceso, en especial los créditos verificados en la sentencia de fecha 16 de Diciembre de 1986.- II.- Declarar Prescripto el derecho a la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes por los trabajos realizados con anterioridad a la quiebra y desde el dictado de la misma 31 de Marzo de 1987 hasta el planteo de prescripción, aquí resuelto.- III.- Publiquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día.- ACH 32/86.- Hagase Saber.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.-" San Miguel de Tucumán, 8 de agosto de 2018.-Fdo. Dra. Alejandra Veronica Chemes. Secretaria. E y V 29/08/2018. \$287,25. Aviso N° 217.776.

JUICIOS VARIOS / NIEVA SEGUNDO ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramita los autos caratulados: "NIEVA SEGUNDO ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 943/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Segundo Antonio Nieva, D.N.I. N° 14.225.257; C.U.I.L. N° 20-14225257-9, con domicilio real en San Juan n. 2189, -San Miguel de Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 31 de Agosto de 2018 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.-... IV.- Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, librense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que el síndico pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- ... IX.- ... X.- ... Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- ... Fijar el día el 09 de Octubre de 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.- XIV.- Fijar el día 26 de Noviembre de 2018, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.- XV.- Fijar el día 14 de febrero de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes generales.- XVI.- Hagase saber. Dr. José Ignacio Dantur Juez. Secretaria. 23 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Estela Josefina Condrac. Secretaria. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.649.

**JUICIOS VARIOS / PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Comun de la Sexta Nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "PERALTA FERNANDO MARCELO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VIENE DEL JUZG. C.C.C.Vª NOMINACION)", Expediente N° 2132/11, en los cuales se ha dictado el presente proveido que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2018. I... II... III... IV... V... VI... VII. Previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a GARCIA JOSE DAIDAR, BALAL S.A. Y CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESUS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: El Sr. Fernando Peralta DNI N° 20.310.956, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en camino público s/n en la localidad de Ohuanta, Dpto. Lules, el cual abarca varios predios identificados con la siguiente matrícula catastral: 1)_ Padrón 76689, Matrícula 13767, Orden 58; 2)_ Padrón 533419, Matrícula 13766, Orden 185; 3)_ Padrón 777779, Matrícula 13765, Orden 56; 4)_ Padrón 76215, Matrícula 13769, Orden 60; 5)_ En menor extensión Padrón 77799, Matrícula 129528, Orden 4. El Sr. Peralta manifiesta que ejerce la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1991. Asimismo declara que en dicho inmueble vivió su bisabuelo, Gumersindo García, luego sus abuelos Laudino Peralta y Lastenia Carmen García, naciendo allí también su padre el sr. Luis Alberto Peralta; agrega que la vivienda familiar se encuentra construida sobre porción de terreno identificado bajo padrón n° 77799 y tiene una antigüedad de aproximadamente 50 años. Manifiesta también que en el inmueble se realizan actividades vinculadas a la apicultura, cría de conejos, chanchos y gallinas, además de realizarse plantaciones varias. San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2018. Secretaria. Dra. Ana Lucrecia Forte, sec. E 24 y V 30/08/2018. \$3.035. Aviso N° 217.659.

JUICIOS VARIOS / PERALTA JUAN GUILLERMO C/ESTEBAN JULIO LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PERALTA JUAN GUILLERMO C/ESTEBAN JULIO LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Expediente n°:713/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 29 de junio de 2018... Líbrese Edictos a fin de notificar al Sr. Julio Luis Esteban de la resolución n° 318 dictada en fecha 08/08/2017.- APBM.- - Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez" "Concepción, 08 de Agosto de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... Considerando 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... Daños y Perjuicios. a) Daño Emergente: b.- Lucro Cesante: c.- Daño Moral: 5.- Responsabilidad. a) b) 6.-... 7.-... 8.-... Resuelvo: I.- Hacer Lugar a la demanda por daños y perjuicios instaurada por Graciela Del Carmen Ibarra, DNI N° 16.275.780, Juan Guillermo Peralta, DNI N° 32.235.407, José Luis Peralta DNI N° 33.375.315 y María Mercedes Peralta DNI N° 37.498.340, en contra de Julio Luis Esteban, DNI N° 24.355.914 y Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. II.- Por lo considerado condeno a los co-demandados a abonar en forma indistinta, o in totum, a los actores Juan Guillermo Peralta, José Luis Peralta y María Mercedes Peralta la suma de \$210.500,00 (pesos doscientos diez mil quinientos) y a la actora Graciela Del Carmen Ibarra la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil). Todos los montos deberán ser actualizados conforme lo referenciado en el punto 7 y deberán ser abonadas en el plazo de 10 días de quedar firme la presente resolutive. III.- Costas a los demandados vencidos, conforme a lo considerado. IV.- Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. Hágase Saber.- Dra. María Ivonne Heredia- Juez ".- En fecha 22 de Octubre de 2010, se presentan el Señor Juan Guillermo Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I. n° 32.235.407 y la Señora Graciela Del Carmen Ibarra, D.N.I. n° 16.275.780, ambos domiciliados en Barrio Jardín sin número de la localidad de Santa Ana, constituyendo domicilio legal en casillero de Notificación n° 465 quien se apersona por sí y en representación de sus hermanos mayores de edad José Luis Peralta y María Mercedes Peralta, e inician demanda de Daños y Perjuicios en contra de Julio Luis Esteban, DNI N° 24.355.914 y Seguros Rivadavia Coop. Ltda. por la suma de \$427.500 o lo que en más o menor medida se considere conforme las pruebas que se produzcan. Relata que el 11/03/2010, aproximadamente a hs. 18:00 su padre José Guillermo Peralta se conducía por Ruta 38 en una motocicleta marca Guerrero 110 c.c., de su propiedad, en sentido norte a sur, haciéndolo a una velocidad moderada y por su respectiva mano de circulación, al llegar a la altura de Barrio Villa Nueva de la ciudad de Aguilares, cerca del acceso al basural municipal en sentido contrario se dirigía una camioneta marca Ford 100 Dom. DHO 730, y actuando bruscamente en forma imprudente e imprevista, siendo el conductor de la misma el Sr. Pablo Sebastián Eley, se cruzó de carril y violentamente impactó en la motocicleta, produciendo la muerte de su padre y los daños que se constataron en la causa Penal caratulada "Eley Pablo Sebastián s/Homicidio

Culposo" que se tramita por ante la Fiscalía IIa del Centro Judicial Concepción. Indica que como consecuencia del fuerte impacto, fue derribado de la moto, que quedó destruida y su padre fue trasladado al hospital pero ya estaba muerto cuando llegó, todo debido a la violencia del impacto sufrido y a la imprudencia grave y excesiva con que se conducía la camioneta, que lo hacía a velocidad superior a la permitida y con un peso excesivo ya que estaba cargada con verduras, todo lo que surge de las pericias y pruebas colectadas en la mencionada causa penal. - Se hace constar que la parte actora tramita con Beneficio para Litigar sin Gastos. - Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2018. Fdo. Dr. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 15 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.394.

JUICIOS VARIOS / PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 944/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 944/18", en los cuales mediante resolución de fecha 22/08/2018 se ha declarado la quiebra de Oscar Alfredo Ponce, argentino, DNI N° 20.433.432, CUIL N° 20-20433432-4, con domicilio real en calle Belisario López 2.500, mzna. 5, lote 5, B° El Salvador, de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 18/09/2018, a horas 11:10, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 18/10/2018, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 22/11/2018 como fecha de presentación del informe individual y el día 04/02/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) Ordenar a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 22/08/2018, recaída en los autos caratulados: "PONCE OSCAR ALFREDO S/ QUIEBRA PEDIDA.-" EXPTE. N° 944/18, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2018. Autos y vistos: Resulta: Considerando: ... ; Resuelvo: I°. XVI° Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase saber.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano. E 28/08 y V 03/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.712.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTOAGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTOAGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 718/17".-, se hace saber Autoagro SA de Crédito y Ahorros Para Fines Determinados, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 14/06/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- Molinelic-718/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Autoagro S.A. de Crédito y Ahorro Para Fines Determinados, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos tres mil - (\$3.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado José Augusto Cerezo Bazzi la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059 - Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 14 de junio de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Secretaria. E 15 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.384.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7603/16".-, se hace saber a la empresa Grupo Éxito S.A. de Capacitación y Ahorro, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/02/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-7603/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$23.000,00 y \$4.600,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos Líbrese Mandamiento Ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Uruguay N° 743 - Piso 2 - Dpto. 201 - C.A.B.A., facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: Marcelo Iván Eduardo Pautassi M.C.P. de A. de C.F. - Tomo 90 - Folio 300. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- REINHOLDR 7603/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 5 de julio de 2018.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Secretaria. E 15 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.385.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7683/13".-, se hace saber a la empresa Grupo Lufrano S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 06/06/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-7683/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Grupo Lufrano S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos un mil - (\$1.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado José Augusto Cerezo Bazzi la suma de pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.750,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. No habiendo acreditado su condición ante el IVA el letrado Federico Carlos M. Wayar corresponde diferir pronunciamiento de sus honorarios.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- Secretaría. 6 de junio de 2018. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, sec. E 24/08 y V 06/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.631.

Aviso número 217635

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BONEPELCHE SILVINA RITA S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 172/07

POR 5 DIAS - Se hace saber a Bonepelche Silvina Rita-CUIT N° 27-21454799-1- cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BONEPELCHE SILVINA RITA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 172/07, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016. Conforme surge de autos, en especial las copias de edictos que adjunta, la demandada no fue debidamente notificada de la sentencia de fecha 13/8/2012 conforme lo dispuesto en proveído de fecha 22/3/2016, en consecuencia, declarase la nulidad del edicto mencionado y en consecuencia, confecciónese nuevamente conforme lo ordena la mentada providencia .- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-172/07. ///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2012.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman D.G.R. en contra de Bonepelche Silvina Rita , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.377,48(pesos: once mil trescientos setenta y siete con 48/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Carolina Nicolás Asfora (apoderado actor) en la suma de \$2.325.-(pesos: dos mil trescientos veinticinco).-Hagase Saber: . Fdo.Dra. An María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2018.- E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.635.

Aviso número 217677

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro -CUIT N° 30-71004347-3.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ FACILAGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7593/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 19/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana MARIA Antun de Nanni - Juez - EVI-7593/12. ///San Miguel de Tucumán, 19 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Facilagro S.A. de Capitalización y AHORRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 9.184,27 (Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 27/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados/as Carlos José Martínez López Pondal (apoderado actor) y Isolina María Apas Pérez De Nucci (por derecho propio) en la suma de \$ 5.812,50 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Doce con 50/100 Ctvos.) a cada uno. Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana MARIA Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de mayo de 2018. E 27 y V 31/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.677.

Aviso número 217654

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.-C/ JORGE ESCOBAR Y CIA.S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 8354/09

POR 5 DIAS - Se hace saber a Jorge Escobar y Cía. S.R.L. CUIT N° 30-56670770-1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.-C/ JORGE ESCOBAR Y CIA.S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8354/09, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2012.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23/02/10, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-8354/09. ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$29.699,76 y \$9.000,00, en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 8354/09 San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2018. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.654.

Aviso número 217715

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERLO JOSE MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1946/13".

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MERLO JOSE MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1946/13".-, se hace saber Merlo José María, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 09/03/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Molinelic-1946/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Merlo José María, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Con Setenta y Dos Centavos- (\$30.485,72), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-Segundo: Regular al letrado Genoveva Del Carmen Bulacio la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250) y al letrado Martin Miguel Rodriguez la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° nom. - Secretaría. 9 de marzo de 2018. E 28/08 y V 03/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.715.

Aviso número 217586

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METRON S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Metron S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METRON S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8488/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 27/03/2014 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos.- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. - EIM-8488/13. San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2014.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Metron S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$4.983,00 (pesos: cuatro mil novecientos ochenta y tres), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Julieta María Berral (apoderado actor) en la suma de \$2.500,00 (pesos: dos mil quinientos a los que deberán adicionarse \$525.- en concepto de IVA). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2015. Fdo. Dra. Alejandra M Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.586.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NAVARRO CARLOS
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Navarro, Carlos Eduardo, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ NAVARRO CARLOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8495/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de Diciembre de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 19/2/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-8495/13. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.113,20 y \$2.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni.Juez.- LAS 8495/13 San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2015. E 23 y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.587.

Aviso número 217637

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Rigby S.R.L. -CUIT N° 33-70941476-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RIGBY S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5640/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/11/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5640/14. San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$11.460,90 y \$3.200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- LAS 5640/14. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron, Secretaria. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.637.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ SHE GUOFU S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a She Guofu -CUIT N° 20-94015792-8-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ SHE GUOFU S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4177/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/7/2012, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-4177/12. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2012. I) II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$35.383,91 y \$10.615,17 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- ACS 4177/12. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron, Secretaria. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.632.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/
GALLARDO NANCY GABRIELA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Gallardo Nancy Gabriela -CUIT N° 27-29639913-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ GALLARDO NANCY GABRIELA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2118/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-2118/17. San Miguel de Tucumán, 5 de Julio de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán (Sec. de Estado de Trabajo) en contra de Gallardo Nancy Gabriela, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$89.117,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Ciento Diecisiete), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Tomas Valois Villafañe (apoderado actor) en la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 24 y V 30/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.644.

Aviso número 217765

JUICIOS VARIOS / SILVANA PEREZ, CARLOS PEREZ Y JULIETA PEREZ

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2018.- Atento a las constancias de autos, en especial, lo manifestado a fs.13 y el informe del Registro Federal - Secretaría Electoral obrante a fs.25, notifíquese mediante edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días a SILVANA PEREZ, CARLOS PEREZ y JULIETA PEREZ (hijos de Juan Carlos Pérez), a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm Juez".ZFEP-2656/18 San Miguel de Tucumán ,24 de Agosto de 2018.- E 29/08 y V 04/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.765.

JUICIOS VARIOS / SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: SOZA EUGENIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:
"Concepción, 26 de julio de 2018.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Vicente Baudilio Solórzano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos En el Boletín Oficial por el término de diez días haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de Campo Bello, Dpto. Graneros. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 190.823, Matrícula N° 65.922, Orden N° 117, Cir. II, Sección D, Lam.27, Parc. 184J. Concepción, 3 de agosto de 2018.- Adriana Carolina Casillo, sec. E 29 y V 11/09/2018. \$4.095. Aviso N° 217.739.

Aviso número 217667

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE GALVAN APOLINARIO RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Vélez Sarsfield n° 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "SUCESION DE GALVAN APOLINARIO RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 1953/15, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el término de diez días se publique: A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2018.- Al pedido de apertura a pruebas por ahora no ha lugar. Atento las constancias de autos previamente, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve la Sucesión de Galván Apolinario Ramón, sobre el siguiente inmueble inscripto bajo matrícula S-41474, ubicado en calle Juan Gutemberg n0361, San Cayetano de esta provincia- En los mismos cítese a los herederos de José Alberto Bessolo y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado .. - BMJ - 1953/15 - Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Fdo. Proc. Eugenia Miranda Ovejero, Secretaria. E 27/08 y V 07/09/2018. \$4.075. Aviso N° 217.667.

JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. Rosa Pastinante, DNI N° 0.968.094 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1011/10, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2018.- Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias de autos convocase nuevamente a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 11 del mes de Setiembre del año 2018 a hs. 09:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. A los fines de la notificación ordenada a la parte actora en su domicilio real: Adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. A los fines de la notificación ordenada a los herederos de la causante demandada, Sra. Rosa Pastinante, atento a las constancias obrantes en los presentes autos en especial: Notifíquese a los mismos el presente proveído mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, libre de derechos, por el término de Cinco Días. Personal.- JMA 1011/10.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza." San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2018. Secretaria.- Fdo. Dr. Gustavo A. Grucci. Secretario. E 27 y V 31/08/2018. Libre de Derecho. Aviso N° 217.684.

JUICIOS VARIOS / VICENTE PEDRO GALANTE

POR 10 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Junio de 2018.- 1) 2) Téngase presente lo manifestado en virtud de lo normado por el arto 159 C.P.C.C. En consecuencia, notifíquese mediante edictos por el término de diez días (cfr. arto 284 2° parte del C.P.C.C) a las demandadas María José Basaury, María Esther Galante Vidal y a los herederos de Teresita del Valle Zelaya para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la contesten en el término de quince días, pudiendo plantear excepciones dentro de los primeros nueve días. Personal. Fdo. Ana Josefina Fromm Juez".- "A continuación se transcribe un extracto de la demanda , presentada por el letrado Patricio García Pinto, en representación de la Sra. Norma Silvia Gómez. OBJETO: Vengo a iniciar demanda de Filiación Extramatrimonial y de Petición de Herencia, a los fines de que se declare la filiación extramatrimonial de mi mandante y su consecuente declaración como única y universal heredera del difunto Vicente Pedro Galante, así como también su vocación hereditaria en las sucesiones de Pedro Angel Galante Y Manuela Franco De Galante. Mi mandante nació el día 26 de enero del año 1947 fruto de la unión sexual de su madre María Angela Gomez con el extinto Vicente Pedro Galante. A los fines de acreditar la filiación de mi mandante con el difunto Vicente Pedró Galante es fundamental realizar la prueba genética de ADN. Teniendo en cuenta que todos los hermanos del causante también fallecieron, pido que se practique la exhumación del cadaver de Vicente Pedro Galante a los fines de tomar una muestra del mismo para la detección de las huellas de ADN." San Miguel de Tucumán, 27 de Junio de 2018.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 17 y V 31/08/2018. \$4.950. Aviso N° 217.486.

Aviso número 217745

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN
EXP N° 3609/360/18**

CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN

Llamado a Inscripción Publica de Interesados

Exp.3.609/360/18

POR 1 DIA - Objeto: Autorizar un Llamado a Inscripción Pública de Interesados a efectos de contratar el Servicio de Limpieza e Higiene Integral de los Edificios Casa Central, Ampliación Casa Central, Imprenta (ubicada en Azcuénaga y Pje. Bascary), Anexo ART Caja Popular de Ahorros (ubicado en Catamarca N° 444) Y dependencias del Departamento Casino (ubicado en Avda. Sarmiento esq. Maipú), por el término de 12 (Doce) meses, con opción a 2 (dos) prórrogas por igual período. Valor del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos: veinte mil).- Lugar y Fecha de Apertura: Oficina de Compras, San Martín N° 469, 2° Piso, S.M. de Tucumán, el día 06 de Septiembre de 2.018 a horas 10,00 .- Lugar de Consulta: Oficina de Compras, San Martín N° 469, 2° Piso, S.M. de Tucumán, en el horario de 08,00 a 14,00, Tel: (0381) 4507132. Lugar de Venta: Oficina de Compras, San Martín 469, 2° Piso, S.M.de Tucumán.- E y V 29/08/2018. \$253,25. Aviso N° 217.745.

Aviso número 217766

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN -
CONTRATACION DIRECTA N° 09/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONTRATACION DIRECTA N° 09/2018

Expediente n° 4098/232-D-2018

POR 1 DIA - Objeto de la licitación: alquiler de pantalla led, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín N° 251, tercer piso, of. de compras y contrataciones, San Miguel de Tucumán, el día 30/08/2018, a horas 13:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín N° 251, tercer piso, of. de compras y contrataciones, San Miguel de Tucumán.- E y V 29/08/2018. Aviso N° 217.766.

Aviso número 217641

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 55/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 55/18

Expediente n° 407/455-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: 1 unidad de Mini cargador, mod. S175, año 2012 en ad., 1/2 mt3 de cap/carga , c/cab., cuchara estandar c/dientes, cargadora tipo 38, s/chofer, seguro c/poliza, vtv, comb. lub. acc. reparac. a cargo del propietario., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria - Oficina de Compras, el día 11/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 504/17 (EIC). E 24 y V 29/08/2018. Aviso N° 217.641.

Aviso número 217697

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES - LICITACION PUBLICA N° 01/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2018

Expediente n° 1597/340-C-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Construcción de cisterna enterrada de 20.000 lts y provisión e instalación de dos bombas centrífugas, Valor del Pliego: \$400.00, Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAOOC - Av. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN, el día 10/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Habilitación - Av. William Cross 3150 - LAS TALITAS - TUCUMAN Llamado autorizado por Resolución H. Directorio N° 19.868/2018. E 27 y V 30/08/2018. Aviso N° 217.697.

Aviso número 217666

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 26/201

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio Desarrollo Social

Licitación Publica N° 26/2018

Expediente n° 10290/425-GA-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de Limpieza Integral para las dependencias del MDS sitas en calle piedras N.º 530 S.M. de Tucumán con maquinaria e Insumos de Lun a Vie 3 Hs Diarias Periodo: 12 Meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar Y fecha de apertura: Las Piedras 530 3º Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones., el día 10/09/2018, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Las Piedras 530 3º Piso Oficina "O" Dirección de Compras y Contrataciones. Llamado autorizado por Resolución 4234/4-MDS.- E 24 y V 29/08/2018. Aviso N° 217.666.

Aviso número 217694

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION
PUBLICA N° 04/2018-SH**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 04/2018-SH

Expediente n° 508/370-I-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de 12 (doce) meses con destino al Edificio de la Secretaria de Estado de Hacienda., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - , el día 13/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 1.075/ME del 21/08/2018. E 27 y V 30/08/2018. Aviso N° 217.694.

Aviso número 217696

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION
PUBLICA N° 05/2018-ME**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 05/2018-ME

Expediente n° 632/369-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: Contratación de un servicio integral de limpieza con destino a las oficinas del SINTyS, por el término de 12 (doce) meses.-, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 -, el día 11/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1 - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 1.059/ME del 21/08/2018. E 27 y V 30/08/2018. Aviso N° 217.696.

Aviso número 217642

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES - LICITACION PUBLICA N° 05/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

LICITACION PUBLICA N° 05/2018

Expediente n° 178/810-RI-2018

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 2 unidades de ARMARIOS CLASIFICADORES, 1 unidad de ESCRITORIO, 1 unidad de MESA DE REUNION, 1 unidad de MESA/ ESCRITORIO AUXILIAR, 5 unidades de PERCHEROS METALICOS DE PIE, 10 unidades de SILLAS DE OFICINA, LINEA OPERATIVA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración y Despacho - Sec. de Est. de Rel. Internacionales - San Martín 631 6 Piso B, el día 10/09/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración y Despacho - Sec. de Est. de Rel. Internacionales - San Martín 631 - 6to Piso B Llamado autorizado por Resolucion N° 166 (SERI), del 07/08/2018. E 24 y V 29/08/2018. Aviso N° 217.642.

Aviso número 217699

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 02/18/O

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 02/18/O

Expediente n° 1295/329-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Provisión de Agua Potable - Etapa II-, Valor del Pliego: 3.000,00, Lugar y fecha de apertura: Div.

Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS., el día 10/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Día 06/09/2018, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 0760 de Fecha 22/08/2018. E 27 y V 30/08/2018. Aviso N° 217.699.

Aviso número 217727

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS. - LICITACION PUBLICA N° 07/18/M

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 07/18/M

Expediente n° 1862/329-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de Adquisición Camioneta, tipo Pick Up, 0 Km, Cabina doble, 4x4, Color Blanco, Valor del Pliego: 1.000,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS., el día 12/09/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999, Se.P.A.P.yS. (Venta de Pliegos Caduca el Dia 10/09/2018, hs: 13:00) Llamado autorizado por Resolución N° 0761 de Fecha 22/08/2018. E 28 y V 31/08/2018. Aviso N° 217.727.

REMATES / ARELLANO PATRICIA NANCY C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS

Martillero Público: Juan Pablo Savoya.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado De Conciliación y Tramite del Trabajo de la Primera Nominación, a cargo de la Dr. Carlos A. Frascarolo, Juez; Secretaría de la Dra Luciana Mercado, tramitan los autos caratulados: "ARELLANO PATRICIA NANCY C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 811/11, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018.- Téngase presente el informe actuarial que antecede, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los extremos contenidos en el art. 557 CPCyC. de aplicación supletoria al fuero sáquese a remate por el Martillero Público designado, a fs. 450 de autos Juan Pablo Savoya (MP. 594) el inmueble embargado en forma definitiva el día 31/05/2017 obrante a fs. 439 de propiedad de la accionada Mutualidad Provincial de Tucumán ubicado en (La Angostura - El Mollar - Tafí del Valle, identificado con Matrícula Registral T-13588 - Padron Inmobiliario N° 573735 - 583735 - Matricula Catastral N° 35234/1208) - (Medidas linderos y superficie: S/plano: del punto 1 al 2; 59,83 mts. del 2 al 3; 49,13 mts. del 3 al 4; 80,17 mts. del 4 al 5; 17,74 mts. del 5 al 6; 192,13 mts. del 6 al 7; 174,03 mts. del 7 al 8; 106,28 mts. del 8 al 9; 87,18 mts. del 9 al 10; 89,30 mts. del 10 al 11; 72,47 mts. del 11 al 12; 76,85 mts. del 12 al 13; 69,99 mts. del 13 al 14; 121,67 mts. del 14 al 15; 50 mts. del 15 al 16; 71,37 mts. del 16 al 1; 158,30 mts.* Superficie 10 has, 8472 mts. 6269 cmts2.*, Linda: Al N Lago La Angostura - Al S. Camino a el Mollar, a la Angostura y remanente, Camino por medio - Al E. remanente fiscal - y al O. fracción 2). Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección: D - Manz./lam.: 287 - Parcela: 116 - Subparcela: 000., todo ello según datos del informe del registro inmobiliario presentado en autos a fs. 531/540.- En el inmueble mencionado funciona la Hostería de la Mutualidad Provincial. La Hostería se encuentra emplazada en un predio de aproximadamente 11 has., la misma se encuentra en funcionamiento. El inmueble cuenta con una construcción donde están instalados aproximadamente 20 departamentos de dos habitaciones cada uno. Cuenta también con cocina comedor, dos salones grandes con sillas mesas, televisores, heladeras exhibidoras, cocinas industriales, etc.. Cuenta con una construcción que funciona como lavadero, cuenta con quinchos con baños asadores, arboledas y merenderos, cancha de basket, también funciona dentro del predio la policía lacustre con su oficina dentro del predio. Todo ello según informe obrante en autos según inspección ocular de fs. 496. El inmueble del presente juicio, posee las siguientes medidas de embargo. 1) juicio: "Fisco nacional (DGI)- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ejecución fiscal, expte. 283/005, perteneciente al Juzgado Fderal N° 2, por la suma de \$358.898,33 más \$53.834,74 por acrecidas, 2)- Caja Popular de Ahorros de la prov. de Tucumán- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ cobro de pesos, perteneciente al Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII Nom, por la suma de \$949.422,04, más \$94.942,2 por acrecidas, 3)- Fisco Nacional - vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ Ejecución Fiscal, perteciente al Juzgado

Federal N° 2, por la suma de \$116.981,66 por la suma de \$17.547 por acrecidas, 4)- Fisco Nacional- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ Ejecución Fiscal, expte. 2600/05, perteneciente al Juzgado Federal N° 2, por la suma de \$1.122661,21, más \$168.399,18 por acrecidas, 5)- Fisco Nacional- vs.- Mutualidad Provincial Tucumán s/ejecución, expte. 5660/01, perteneciente al Juzgado Federal N° 1, por la suma de \$2.558.194,98 más \$383.729,25 por acrecidas, 6)- Fisco Nacional- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ ejecución fiscal, expte. 1192/01, perteneciente el Juzgado Federal N° 2, sin expresión de monto, 7)- Fisco Nacional (DGI)- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán, expte. 4721/2005, perteneciente al Juzgado Federal n° 1, por la suma de \$13.171,70, más \$1975,75 por acrecidas, 8)- Fisco Nacional (DGI)- vs.- Mutualidad Provincial Tucumán, expte 5099/05 perteneciente al Juzgado Federal n° 1, por la suma de \$3.576,18, más \$536,42 por acrecidas 9)- Salerno Rosa Isabel- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán S/ cobro de pesos, expte 30/06, perteneciente a la excma. Cámara del Trabajo, Sala VI, por la suma de \$31.605,94, 10)- Gutern Graciela- vs.- Mutualidad Provincial de Tucumán s/cobro de pesos, expte 83/05, perteneciente a la Excma. Cámara del Trabajo Sala VI, por la suma de \$69.054,62. 11)- Avellaneda Roque Alfredo- vs.- Mutualidad Provincial s/ indemnizaciones, expte. 1625/04, perteneciente a ka excma. Cámara del Trabajo Sala VI, no expresa monto, 12)- Rodríguez de Andujar Mónica Fátima- vs.- Mutualidad Provincial Tucumán s/ indemnizaciones, perteneciente a la Excma. Cámara del Trabajo Sala III, por la suma de \$144.370,89, 13)- Rislán Julia Magdalena- vs.- Mutualidad Provincial Tucumán S/ indemnizaciones, expte. 14/05, perteneciente a la Excma. Cámara del Trabajo Sala II, por la suma de \$549.485,06, 14)- Troncoso Janet Rudella- vs.- Mutualidad provincial Tucumán s/ cobro de pesos, expte. 1463/06, perteneciente a la Excma. Cámara del Trabajo Sala V, por la suma de \$198.980,67 más \$40.000 por acrecidas, 15) Embargo definitivo Juicio: Obra Social de Patronos de Cabotaje de rios y puertos Vs. Mutualidad Prov. de Tuc. s/ ejecución fiscal - expte. 3724/07 - Juzg. Federal N°1 , por la suma de \$198.980,67 mas \$40.000 de acrecidas. 16) Embargo voluntario: Juicio: Farhat Teresa del valle vs/ Mutualidad Prov. de Tuc. s/ cobro de pesos - expte. N° 660/02 - Sala 3 de la Camara del Trabajo por la suma de \$58.082,58. 17) Embargo Juicio: Villa Ruben Augusto vs Mutualidad Prov. de Tuc. s/ indemn. - Sala 3 de la Camara del Trabajo por la suma de \$203.491,91. 18) Embargo definitivo juicio: Troncoso Janet Rudella- vs.- Mutualidad provincial Tucumán s/ cobro de pesos, expte. 1463/06 - Juzg. del Trabajo del la 3 nom. 19) Embargo definitivo Juicio: Sequeira Mirtha del valle vs. Mutualidad Prov. Tuc. S/ cobros - expte. 1928/09 - Juzg. del Trabajo de la I nom., por la suma de \$149.399,91 mas \$29.800. 20) Embargo voluntario Juicio: Robles Eva del valle vs/ Mutualidad Prov. de Tuc. s/ cobros - expte. 1681/10 Cámara del Trabajo sala 4 - por la suma de \$227.261,41. 21) Embargo juicio: Pereyra Teresa Aide vs/ Mutualidad Prov. de Tuc. s/ cobros - expte. 703/14 - Cama del Trabajo de la V nom. por la suma de \$215.515,21. 22) Embargo Juicio: Morello Luis vs/ Mutualidad Prov. de Tuc. S/ cobros - expte. 2551/10 Cámara del Trabajo sala 4 por la suma de \$ 299.852,14. Registra las siguientes deudas: Rentas de la Provincia por la suma de \$19.846,80 al 26/04/2018 y EDET. por la suma de \$10.638,30. al 09/05/2018. A tal efecto FIJASE el día: 12/09/2018 Hs. 10:30, a fin que tenga lugar la subasta pertinente, en el domicilio de calle Las Piedras Nro 383 de esta ciudad (Colegio de Martillero y Corredores Públicos de Tucumán) de esta ciudad, Se tendrá como base la valuación fiscal para el año 05/07/2018 por la suma de \$1.151.040 que da

cuenta el informe de la dirección general de catastro obrante a fs.572, de autos, dinero de contado y al mejor postor . En caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde, con su base reducida en un 25% de su valuación fiscal (Art.570 CPCyC).FACULTASE al Martillero, designado Sr. Juan Pablo Savoya a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña; 3% comisión del Martillero y 3% Sellado de Ley, al igual que lo correspondiente al 3% de la transferencia del inmueble a cargo del comprador conforme art.6to., Inc.2do.,de la Resolución General Nro.3026 de la AFIP.- Publíquese edictos en el Boletín oficial, libre de derechos, por el término de cinco días (art. 153 ley 6.204) ,haciéndose constar embargos, deudas, características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión oficiase a los Juzgados embargantes a fin de hacerles conocer lo ordenado- comuníquese a la secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia el lugar donde se llevará a cabo la subasta ordenada. Personal.- Fdo. Dr. Carlos A. Frascarolo - Juez. Queda Ud. Debidamente notificado.- San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2018. Secretaria.- se hace constar que el presente es de libre de derechos.- Fdo. Dra. Valeria Iramain. Secretaria. E 28/08 y V 03/09/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.729.

Aviso número 217764

SOCIEDADES / ALTO DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A.

POR 1 DIA - Razon Social: "ALTO DEL CEVIL BARRIO PRIVADO S.A."- Expte: 3554/205-A-18.- Se hace saber que por Expediente N° 3554/205-A-I8, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 16 de agosto de 2.018 Toma Nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "Alto del Cevil Barrio Privado S.A." en la Asamblea Ordinaria de fecha 28/04/18: 1.- Se considera y se aprueba la elección de Marcos Mitrovich para presidir la asamblea. 2.- Se considera y se acepta la renuncia de los Sres. miembros del Directorio: Liliana Dionisi, Ornar Asan, Miguel Lombardo, Dolores Campopiano y Herbert Bhuler. 3.- Se considera y se aprueba la elección y designación de cinco directores suplentes para cubrir los cargos vacantes hasta la finalización del mandato conforme a lo resuelto en la asamblea General Ordinaria de fecha 28/05/2016. Directores Suplentes: Sebastián Ruiz, Sebastián Quiles, David Naufe, Gandur Horacio y Pedroza Ezequiel. 4.- Se considera y se aprueba la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017. 5.- Se propone y se aprueba la elección de accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018. E y V 29/08/2018. \$325,75. Aviso N° 217.764.

SOCIEDADES / ARFAFE S.R.L.

POR 1 DIA - Razon Social: "ARFAFE S.R.L." (Modificación), Expte: 4331/205 - A - 2018. Se hace saber que por Expediente N° 4331/205 - A - 2018, de fecha 19/07/2018 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 26 de Junio de 2018 , mediante los cuales el Sr. Ariel Augusto Martinez Salina, DNI N° 25.735.524, nacido el 13 de enero de 1977, divorciado, argentino, de profesión Ejecutivo de Ventas, con domicilio en calle Belisario Roldán 392, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, decide realizar la cesión de cuotas sociales a Martin Esteban Gonzalez, DNI N° 28.920.514, nacido el 30 de Enero de 1981, soltero, argentino, de profesión Ejecutivo de Cuentas, con domicilio en calle Catamarca 655 Piso 3 Departamento C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán; y a Piero Augusto Bordallo, DNI N° 28.574.544, nacido el 03 de diciembre de 1980, casado, argentino, de profesión Ejecutivo de Ventas, con domicilio en Sarmiento 2660, de la ciudad de Yerba Buena, Prov. De Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusula Quinta del contrato social de la sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), que se dividen en 200 cuotas iguales de pesos cien (\$100.-), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios; en dinero y en bienes; según inventario que suscripto por los mismos y firmado por Contador Público se agrega como anexo y forma parte del presente, habiéndose valuado los aportes en especie al precio de plaza de los mismos, con aprobación de dichos montos por resolución unánime de las partes. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: 1) el socio Martin Esteban Gonzalez, ciento dos (102) cuotas, por el valor de pesos diez mil doscientos (\$10.200.-); y el socio Piero Augusto Bordallo, noventa y ocho (98) cuotas, por el valor de pesos nueve mil ochocientos (\$9.800.-). Queda establecido que el capital se podrá incrementar por decisión unánime de los socios, quienes reunidos en asamblea para tal fin, aprobarán las condiciones del monto y plazo de integración, debiendo conservar en una nueva suscripción la misma proporción de cuotas ya integradas. San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2018. E y V 29/08/2018. \$575,25. Aviso N° 217.770.

Aviso número 217749

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE PUESTEROS Y TRABAJADORES DEL MERCADO DEL NORTE

POR 1 DIA - ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE PUESTEROS Y TRABAJADORES DEL MERCADO DEL NORTE. Se hace saber que a través de acta de reunión de fecha 07.08.18, la comisión directiva de la "Asociación Civil Unión de Puesteros y Trabajadores del Mercado del Norte", de manera unánime convoca a sus asociados a asamblea extraordinaria de asociados para el día Jueves 30.08.18 a horas 9:00, la que se llevara a cabo en calle Interna del mercado del norte, teniendo por objeto tratar el siguiente orden del día. 1) elección de dos asociados para suscribir el acta; 2) obra y costo de instalaciones eléctricas por parte de la empresa EDET con medidores particulares para cada asociado; 3) negociación de convenio con la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; y 4) gastos ordinarios de comisión directiva. San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2018. E y V 29/08/2018. \$213,25. Aviso N° 217.749.

Aviso número 217779

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORQUICULTORES

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ORQUICULTORES", con sede legal en calle Paraguay 3959 - S.M. de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2018 a horas 9, en su sede legal, donde se tratarán como puntos de Orden del día. 1. Informe de la demora del llamado a Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Tratamiento y consideración de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2017. E y V 29/08/2018. \$138. Aviso N° 217.779.

Aviso número 217755

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL DEL CLUB GATH & CHAVES

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL DEL CLUB GATH & CHAVES, con domicilio real y legal Av. Aconquiya 99 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social el día 03 de Setiembre del corriente año 2018, a 21:30 hs. En esta oportunidad se tratará la siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior. 2.- Se tratará la venta y/o permuta de parte del predio de nuestra institución. 3.- Designación de dos socios para firmar el acta. Fdo. Luna Julio Cesar. Presidente. E y V 29/08/2018. \$144,75. Aviso N° 217.755.

Aviso número 217775

SOCIEDADES / ASOCIACION VISION APOSTOLICA

POR 1 DIA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 9 Hs. Se reúnen los Miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACION VISION APOSTOLICA, a fin de tratar los siguientes temas: convocar a asamblea General Ordinaria, el día 16 de septiembre de 2018 a hs 12:30 hs en su sede cita en Pje. Guido Spano 3901. Siendo el Orden del Día 1.- Lectura del Orden del día. 2.- Motivo de la demora a convocar asamblea. 3.-Designacion de 2 Asociados para firmar el Acta. 4.- Lectura de la Memoria. Inventario. Balance General y Estado de Recursos y Gastos de periodo 2017, e informe del Órgano de fiscalización de 2017. 5.- Renovación de cargos de la Comisión directiva y Órgano de fiscalización por vencimiento de cargos por sistema de moción. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 9:45 hs. E y V 29/08/2018. \$215,25. Aviso N° 217.775.

SOCIEDADES / AVITRANS S.R.L.

POR 1 DIA - AVITRANS S.R.L. (Constitución). Expte: 4783. 205-A-2018. Se hace saber que por Expte 4783. 205-A-2018 de fecha 08/08/2018, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 21 de mayo del año 2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L (Constitución)", siendo las partes integrantes de su Contrato Social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Cristian Marcelo Fontana, D.N.I. 23.696.912, estado civil divorciado, de nacionalidad argentina de 43 años,, empresario, domiciliado en calle Fleming 2900 lote 2/3 s/n, Yerba Buena, Tucumán y María Fernanda Conde D.N.I. 25.209.438, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de 42 años, empleada, domiciliada en Teniente Auvieux 51, San Isidro de Lules, Departamento Lules, provincia de Tucumán. Domicilio: El domicilio social, legal y administrativo, se fija en Casa 16, Manzana E, Barrio 200 Viviendas, San isidro de Lules, Departamento Lules, provincia de Tucumán. Plazo de duracion: El plazo de duración de la sociedad será de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios. Designacion de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, inclusive alimentos refrigerados, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, a personas humanas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato. De manera tal que la Sociedad podrá actuar en la compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de todo tipo de bienes. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) dividido en 400 cuotas de \$1.000.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en efectivo, en este acto de conformidad con el siguiente detalle: El señor Cristian Marcelo Fontana 280 (doscientas ochenta) cuotas, totalizando \$280.000 (Doscientos Ochenta Mil); y la señora Maria Fernanda Conde 120 (ciento veinte) cuotas, totalizando \$120.000 (Ciento Veinte Mil). Organizacion de la

administracion: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio Cristian Marcelo Fontana, quien ejercerá las funciones de gerente por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar, en forma individual, los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día el día 31 del mes de julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de agosto del año 2018. E y V 29/08/2018. \$1.002,50. Aviso N° 217.752.

SOCIEDADES / CARMELITA CITRUS SAS

POR 1 DIA - Razon Social "CARMELITA CITRUS SAS" (Constitución) Expte: 5125/205-L-2018. Se hace saber que por Expediente 5125/205-L-2018 de fecha 23/08/18, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 /08/2018 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "CARMELITA CITRUS S.A.S (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes Diego Augusto Longo, D.N.I N° : 31487452, CUIT 20-31487452-9, nacionalidad Argentina, domicilio Perú Sud 1620, Tafi Viejo, Tucumán, estado civil casado, profesión estudiante, edad 33 años; Franco Daniel Longo, D.N.I. N° 27595118, CUIT 20-27595118-9 ,nacionalidad Argentina, domicilio Perú Sud 1620, Tafi Viejo, Tucumán, estado civil casado, profesión Chef, edad 38 años y Víctor Antonio Longo, D.N.I. N°: 25663227, CUIT 20-256632277, domicilio Perú Sud 1620, Tafi Viejo, Tucumán, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión empleado, edad 42 años.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en calle Perú Sud N° 1774, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración de la sociedad será de 10 (Diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la actividad de agricultura y ganadería, consiste en la explotación o administración de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina, caprina, explotación de cabañas, criaderos pastura y cultivos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20000 (Pesos Veinte mil), representado por 200(Doscientas) acciones ordinarias nominativas no efle9sables de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Diego Augusto Longo \$ 6700 (Pesos seis mil setecientos), 67 (sesenta y siete) acciones; Socio Franco Daniel Longo \$ 6600 (Pesos seis mil seiscientos), 66 (sesenta y seis) acciones y Socio Víctor Antonio Longo \$ 6700 (Pesos seis mil setecientos), 67 (sesenta y siete) acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr Diego Augusto Longo. La representación de la firma social estará a cargo del Sr Diego Augusto Longo, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha Cierre de Ejercicio: el ejercicio Social cerrara el 30 de Marzo de cada año. E y V 29/08/2018. \$666,75. Aviso N° 217.769.

Aviso número 217784

**SOCIEDADES / CENTRO COMUNITARIO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MIGUEL
ARCANGEL**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del "CENTRO COMUNITARIO CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MIGUEL ARCANGEL" con domicilio legal en Santiago N° 3105, San Miguel de Tucumán, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 1° de Setiembre del corriente año a horas 18:00 a fin de tratar el orden del día siguiente: 1°- Desistir de la venta de la porción del terreno de la institución, tema tratado el 18 de junio de 2018 en Asamblea General Ordinaria. 2°- Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Rosa Angélica Risso - Presidenta. E y V 29/08/2018. \$137,50. Aviso N° 217.784.

Aviso número 217786

SOCIEDADES / CIVIL IGLESIA DE DIOS LA PIEDRA VIVA

POR 1 DÍA - La comisión directiva de la asociación civil IGLESIA DE DIOS "LA PIEDRA VIVA" , convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 30 de Agosto de 2018 a horas 19:00 para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora. 2º Tratamiento de Memoria Balance en inventario e informe de la comisión revisora de cuenta del ejercicio cerrado el 31/12/2017. 3º designación de 2 asociados para firmar el acta. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.786.

Aviso número 217470

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO SANTA ROSA

POR 8 DIAS - La Comisión Directiva de la Asoc. Civil CLUB ATLETICO SANTA ROSA convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 30/08/2018 a horas 19.00 en sede social de Avenida Belgrano s/n° de la localidad de León Rouges, para tratar el siguiente orden del día: 1° Motivo de la demora en la Convocatoria. 2° Tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/17. 3° Elección de dos socios para firmar el acta. Pueblo de León Rouges, Agosto 15 de 2018.- Fdo. Jorge Luis Chocobar, Presidente. E 17 y V 29/08/2018. \$1200. Aviso N° 217.470.

Aviso número 217753

SOCIEDADES / CLUB SPORTING B.B

POR 1 DIA - La comisión directiva de CLUB "SPORTING B.B" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2018, a hs. 15:00 en sede social de calle Francia 1285 para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora de la convocatoria. 2º Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 3º Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Silvia Ale, Presidente. E y V 29/08/2018. \$131,75. Aviso N° 217.753.

Aviso número 217756

SOCIEDADES / EL MATAZAMBI ASOCIACIÓN CIVIL

POR 1 DÍA - la Comisión Directiva de EL MATAZAMBI ASOCIACIÓN CIVIL, convoca a sus asociados/as a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto del corriente año a horas 14 en la sede social en la Localidad de Las Lomitas, para tratar el siguiente orden del día: 1°- Motivos de la demora en la convocatoria. 2°- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017. 3°- Designación de asociados/as para firma del acta. Fdo. Rodriguez Pablo Hernan. Vicepresidente. E y V 29/08/2018. \$133,25. Aviso N° 217.756.

Aviso número 217621

SOCIEDADES / LA BIBLIOTECA POPULAR "PATRIA Y LABOR"

POR 5 DIAS - LA BIBLIOTECA POPULAR "PATRIA Y LABOR" La Ramada, Departamento Burreyacú. Invita a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de septiembre a hs. 18 en el local de la sede para tratar el siguiente orden del día: 1º) Nota motivo de la demora. 2º) Lectura y Consideración de Memoria, balances, inventario e informes de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de abril del año 2017. 3º) Designación de 2 asociados para firmar las actas. Fdo. Victor Mario Coria. Presidente. E 23 y V 29/08/2018. Aviso N° 217.621.

SOCIEDADES / PANTHER DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte N°5275/205-P-2016 de fecha 11/08/2016, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 del mes de Junio del año 2016, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, Los siguientes el señor Jorge Alberto Ghiringhelli, DNI N.º 24.409.913, casado, argentino, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en calle Santo Domingo 651, Yerba Buena provincia de Tucumán y la Señora Carmen Risso Patrón, DNI N.º 27.211.317, casada, argentina, de 37 años de edad, comerciante, domiciliada en calle San Martín y San Luis S/N, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal y social en la calle Laprida 137, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, compra, venta por mayor y por menor, importación y exportación de teléfonos celulares y accesorios relacionados y artículos de moda, entretenimiento y tecnología en general.- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), dividido en (3000) cuotas iguales de Pesos Cien.-(\$100.-) de valor nominal cada una. Totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el señor Jorge Alberto Ghiringhelli suscribe un mil seiscientos cincuenta cuotas (1.650), de pesos cien. (\$100.-) valor nominal cada una, lo que hace a un monto de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000,00.-) y la Sra. Carmen Risso Patrón suscribe un mil trescientas cincuenta cuotas (1.350), de pesos cien.- (\$100.-) valor nominal cada una, lo que hace a un monto de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00.-). El socio Jorge Alberto Ghiringhelli integra en especie la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000,00.-) equivalente al cien por ciento (100%) de las cuotas suscriptas, de acuerdo al respectivo inventario que forma parte del presente contrato y la socia Carmen Risso Patrón integra en especie la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00.-),equivalente al cien por ciento (100%) de las cuotas suscriptas de acuerdo al respectivo inventario que forma parte del presente contrato.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jorge Alberto Ghiringhelli, DNI N.º 24.409.913, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el último día del mes de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018. Fdo. Leguina Rita Graciela, Apoderada. E y V 29/08/2018. \$763,50. Aviso N° 217.778.

SOCIEDADES / PROYECTO AUGE "S.R.L.

POR 1 DIA- RAZON SOCIAL. PROYECTO AUGE "S.R.L."(Cesión de cuotas.), Expte: 4897/205-P-2018. Se hace saber que por Expediente N°4897/205-P-2018 de fecha 15/08/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/08/2017 mediante el cual, el Sr. José Carlos Parra, 10.339.981, Argentino, de profesión empleado, estado civil casado, de 65 años de edad y con domicilio en pasaje Las Moras 871, de la ciudad de Yerba Buena, vende, cede y transfiere treinta (30) cuotas que le pertenecen de la sociedad "Proyecto Auge SRL"; y el Sr. Carlos Adrián Parra, DNI 34.951.671, Argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, 27 años de edad, domiciliado en Pasaje Las Moras 871, de la ciudad de Yerba Buena, vende, cede y transfiere ciento noventa y cinco (195) cuotas que le pertenecen de la sociedad "Proyecto Auge SRL" a, los Sres. José Carlos Parra, 10.339.981, Argentino, de profesión empleado, estado civil casado, de 65 años de edad y con domicilio en pasaje Las Moras 871, de la ciudad de Yerba Buena, la Srta. María José Parra, DNI 31.036.792, Argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, 33 años de edad y con domicilio en pasaje Las Moras 871, de la ciudad de Yerba Buena y el Sr. Alberto Agustín Parra, DNI 32.455.806, Argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 31 años de edad y con domicilio en pasaje Las Moras 871, de la ciudad de Yerba Buena. Como consecuencia, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato Social de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarto: el capital social se fija en la suma de \$300.000,00. (pesos trescientos mil) en efectivo, el cual se divide en 3.000 cuotas de \$100,00 c/u siendo integrando de la siguiente manera: el Sr. Parra Carlos José 1800 cuotas de \$100,00 c/u o sea \$180.000,00; Srta. Parra María José, 600 cuotas de \$100,00 c/u o sea \$60.000,00; Sr. Parra Alberto Agustín, 600 cuotas de \$100,00 c/u o sea \$60.000,00. San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2018.- Fdo. Parra Carlos José. Socio Gerente. E y V 29/08/2018. \$509,25. Aviso N° 217.768.

SOCIEDADES / SERVICIOS Y MONTAJES ELECTRICOS GONZALEZ S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4622/205-S-2018 de fecha 20/06/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/06/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS y MONTAJES ELECTRICOS GONZALEZ S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Noelia Soledad Cáceres. DNI 29.999.247, con domicilio en Tomas Edison N° 496, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4000, de 35 años de edad, nacida el 13/03/1983, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentino y la Srta. Micaela Soledad González, DNI N° 41.375.358, con domicilio en Thomas Edison N° 496, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4000, de 20 años de edad, nacida el 05/07/1998, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacionalidad argentina. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Casa 6, BO 21 Viviendas, altura Jujuy al 4100, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, CP 4000.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto A - Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electromecánicas; B - Construcción, reforma y reparaciones de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; C - Obras civiles en general; D - Servicios de alquiler de vehículos y equipos de construcción; E- transporte terrestre de cargas generales de todo tipo de mercaderías; F prestación de servicios de personal, obras civiles y eléctricas a cualquier empresa con provisión o no de personal; G - Ventas de materiales de construcción, eléctricos por mayor y menor; y H- inversiones financieras de todo tipo excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000,00 dividido en Cien (100) cuotas iguales de Un Mil (\$1.000,00), de valor nominal cada una, totalmente sus criptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la señora Noelia Soledad Cáceres, 50 cuotas, por la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00); la señorita Micaela Soledad González, 50 cuotas por la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Srta. Micaela Soledad González, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.-Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 del mes de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2018.- E y V 29/08/2018. \$718,25. Aviso N° 217.760.

Aviso número 217782

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 1 DIA - Se hacer saber que por Expediente N° 4722/205-S-2018, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08 de Agosto de 2.018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A." en la siguiente asamblea ordinaria a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 27/12/2017: 1- Se consideran y se aprueban las razones de la convocatoria fuera de término. 2- Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el Art 234 inc 1° de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.017. 3- Se considera y se aprueban los resultados del ejercicio. 4- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y Sindicatura por su gestión en el ejercicio. 5- Se considera y se aprueba el proyecto de distribución de utilidades. 6- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio a saber: Director Titular Y Presidentge: Raúl Osvaldo Saade y Director Suplente: Alfredo Falu.7- Se propone y designa a dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto del 2.018. E y V 28/08/2018. \$288,75. Aviso N° 217.782.

SOCIEDADES / TEMAS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2441/205-T-2018, se encuentra en trámite la inscripción de balances y autoridades por lo cual en fecha 08/06/2018 se ordena la presente publicación. La Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "TEMAS INDUSTRIALES S.A." en las siguientes Asamblea y reuniones a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 20/11/2015: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1o de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2015. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueban los honorarios al directorio. 5.- Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados no asignados. Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1o de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2016 - 3.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio. 4.- Se considera y se aprueba la gestión y honorarios al directorio. Reunión de Directorio de fecha 12/09/2017: Se toma conocimiento de que el Sr. José Antonio Fernández ha transferido 680 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 c/u. con derecho a un voto por acción a favor de José María Estofan. Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos accionarios en circulación y emitir nuevos títulos en su reemplazo, tomando debida nota en el Registro de Acciones. Reunión de Directorio de fecha 12/10/2017: Se toma conocimiento de que 1) el Sr. Gustavo Eduardo Estofan ha transferido 680 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 c/u. con derecho a un voto por acción a favor de Rouges Inversiones S.A. 2) El Sr. José María Estofan ha transferido acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 c/u. con derecho a un voto por acción a favor de Rouges Inversiones S.A. 3) Alabam Company S.A. ha transferido 15.300 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 c/u. con derecho a un voto por acción a favor de Rouges Inversiones S.A. 4) José María Estofan ha transferido 170 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 c/u. con derecho a un voto por acción a favor de Finca Rouges S.A. Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos accionarios en circulación y emitir nuevos títulos en su reemplazo, tomando debida nota en el Registro de Acciones. Título Accionario N° 1: a nombre de Rouges Inversiones S.A., representativo de 16.830 acciones ordinarias nominativas no endosables y Título accionario N° 2: a nombre de Finca Rouges S.A., representativo de 170 acciones ordinarias nominativas no endosables. Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1o de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2017. 3.- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio. 4.- Se considera y se aprueba la gestión y honorarios al directorio. 5.- Se considera y se aprueba fijar en uno el Número de Directores

Titulares y en uno el de Directores Suplentes. Director Titular y Presidente: José María Estofan y Director Suplente: Roberto Martín Arano. 6.- Se resuelve autorizar a la Dra. María del Pilar Martínez Folquer, Dra. María Alejandra Albiero y al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer para que realicen los trámites necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas antes los organismos de control. Por ajustarse a derecho, se toma nota de lo expuesto. Visto Lo actuado en el Expte. Nro. 2441/205-T-18, presentado por la sociedad anónima que gira bajo la denominación "Temas Industriales S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán; y, Considerando: Que se ha dado cumplimiento con los recaudos exigibles según las disposiciones vigentes para la inscripción solicitada. Que obra dictamen emitido por el Departamento de Sociedades Accionarias. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de la Ley nro. 19.550, Ley provincial nro. 8367; Dcto. Reg. 2942/1 (FE)-2011, y ctes, La Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público Dispone: 1.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. 2.- Presente Actas de Transcripción Notarial del expediente que contiene las actuaciones cuya inscripción se solicita. Las mismas deben estar suscriptas, con certificación notarial, por el Presidente del Directorio. Cada Acta debe contener copia certificada de los Estados Contables 3.- Cumplido, inscribase. C.P.N. Aldo Eduardo Madero Director Dir. P. Jurídica - Reg. P. de Comercio Fiscalía de Estado. Fdo. María del Pilar Martínez Folquer, Apoderada. E y V 29/08/2018. \$1272. Aviso N° 217.738.

Aviso número 217759

SOCIEDADES / TIRO FEDERAL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - Por la presente se convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Asociación a celebrar el día 1 de septiembre de 2018 a las 15.00 horas en primera convocatoria la cual tendrá lugar en la sede de Tiro Federal de Tucumán cuya dirección es Av. Silvano Bores 585, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente: orden del día: 1. Designación del presidente de la Asamblea. 2. Lectura y ratificación del acta anterior, correspondiente a la Asamblea General extraordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2017. 3. Presentación, tratamiento y consideración de los balances de los ejercicios cerrados al 31/12 de 2015, 31/12 de 2016 y 31/12 de 2017, adeudados por la Comisión Directiva anterior. 4. Elección de las acciones a seguir en caso de que la Comisión Directiva anterior no cumpliera con el punto 3 del presente Orden del Día. 5. Designación de dos asociados para firmar el acta. Todos los asociados y asociadas que así lo deseen, tendrán a su disposición copia de los documentos que serán aprobados en la Asamblea General Extraordinaria. Se ruega encarecidamente la asistencia a la misma. E y V 29/08/2018. \$286,25. Aviso N° 217.759.

Aviso número 217714

SUCESIONES / ARGAÑARAZ, BEATRIZ GRACIELA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres 03 días a los herederos o acreedores de ARGAÑARAZ, BEATRIZ GRACIELA DNI N° 13.841.714 y LEGUIZAMON RODOLFO OSVALDO, D.N.I. 11.134.804, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 14 de agosto de 2018. Fdo. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand. Secretario. E 28 y V 30/08/2018. \$150. Aviso N° 217.714.

Aviso número 217773

SUCESIONES / CESAR OMAR DIAZ

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de CESAR OMAR DIAZ, DNI N° 16.279.515, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Río Sali, 25 de junio de 2018. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand, Secretario. E 29 y V 31/08/2018. \$150. Aviso N° 217.773.

Aviso número 217743

SUCESIONES / CORREA JUANA INDAMIRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CORREA JUANA INDAMIRA, DNI N° 1.418.639, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2018. Victor Hugo Rodríguez, Prosecretario. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.743.

Aviso número 217761

SUCESIONES / DOMINGO FELICIANO RICCIUTI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de DOMINGO FELICIANO RICCIUTI, DNI N° 14.660.211, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.761.

Aviso número 217741

SUCESIONES / ELISA FILIPINA FILSINGER

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ELISA FILIPINA FILSINGER, DNI N° 8.954.436, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- RFM 2223/18. San Miguel de Tucumán, 14 de Junio de 2018.- Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.741.

Aviso número 217731

SUCESIONES / ELSA MARIA CORONEL

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELSA MARIA CORONEL (D.I. N° 6.634.858) y MARCELINO ANTONIO MEDINA (D.I. N° 8.057.597) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28 y V 30/08/2018. \$150. Aviso N° 217.731.

Aviso número 217781

SUCESIONES / GRACIELA LAURA DE LAS MERCEDES LIUZI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de "GRACIELA LAURA DE LAS MERCEDES LIUZI", DNI N° 11.475.701, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- RFM 5433/18. San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2018.- Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vazquez. Secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.781.

Aviso número 217744

SUCESIONES / HERRERA, PEDRO NEMECIO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HERRERA, PEDRO NEMECIO, DNI N° 6.979.232 y de ROMERO, FRANCISCA MARGARITA, DNI N° 2.227.351, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.744.

Aviso número 217688

SUCESIONES / IRMA ESTELA VEGA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de IRMA ESTELA VEGA DNI: 2.056.883 y FRANCISCO RAMÓN DELGADO, DNI N° 6.984.291, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 24 de julio de 2018. Guadalupe González Corroto, secretaria. E 27 y V 29/08/2018. \$150. Aviso N° 217.688.

Aviso número 217772

SUCESIONES / JOSE CAZORLA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE CAZORLA D.I. N° 3.630.914 y MARIA ROSA RODRIGUEZ D.I. N° 2.527.875, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2018. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 29 y V 31/08/2018. \$150. Aviso N° 217.772.

Aviso número 217787

SUCESIONES / JUAN MIGUEL BURGOS

POR 1 DIA - Por disposición de la Dra. M. Viviana Donaire, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, citar por 1 (un) día a los herederos o acreedores de "JUAN MIGUEL BURGOS, D.N.I. 28.597.635", cuya sucesión tramita por la secretaría del autorizante. Concepción, 27 de julio de 2018. María Paula Alvarez Molina, Prosecretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Avikso N° 217.787.

Aviso número 217762

SUCESIONES / LUIS ALBERTO DIAZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO DIAZ, DNI N° 3.509.428 y de DORA ALEIDE BRITO, DNI N° 8.978.063, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 15 de agosto de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.762.

Aviso número 217742

SUCESIONES / MACEDO, SALOME RAMONA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MACEDO, SALOME RAMONA, DNI N° 2.796.539, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.742.

Aviso número 217780

SUCESIONES / MARIA ROSA ABREGU

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ROSA ABREGU, DNI N° 8.932.497, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 15 de agosto de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.780.

Aviso número 217763

SUCESIONES / MARIA ROSA MORENO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de "MARIA ROSA MORENO", DNI N° 4.556.945, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.763.

Aviso número 217785

SUCESIONES / MARTIN GOMEZ - ESTANISLADA GEREZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Monica Sandra Roldan del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIa. Nom. Centro Judicial Concepcion, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "MARTIN GOMEZ, D.N.I 3.506.561 Y ESTANISLADA GEREZ, D.N.I 1.255.114", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 25 de junio de 2018.- E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.785.

Aviso número 217757

SUCESIONES / MAXIMILIANO EZEQUIEL JAIMEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MAXIMILIANO EZEQUIEL JAIMEZ (D.I. N° 39.358.265) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 31 de Julio de 2018.- (Beneficio para litigar sin Gastos-Ley 6314). Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 29/08/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 217.757.

Aviso número 217777

SUCESIONES / NIDIA ROSA SIERRA

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de NIDIA ROSA SIERRA, DNI N°: 3.212.215, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante. Concepción, 22 de agosto de 2018. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.777.

Aviso número 217690

SUCESIONES / RAMONA ANTONIA CORONEL

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de RAMONA ANTONIA CORONEL (D.I. N° 8.972.642) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de junio 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 27 y V 29/08/2018. \$150. Aviso N° 217.690.

Aviso número 217783

SUCESIONES / SACAYAN VICTORIA DEL VALLE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de SACAYAN VICTORIA DEL VALLE, DNI N° 10.552.743, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante, secretaria, 05 de julio de 2018. Dr. Oscar Maria Faralle, Secretario. E y V 29/08/2018. \$120. Aviso N° 217.783.

Aviso número 217678

SUCESIONES / SEGUNDO DOMINGO MOYANO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de SEGUNDO DOMINGO MOYANO (D.I. N° 7.089.359) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del Autorizante. San Miguel de Tucuman, 30 de julio de 2018. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 27 y V 29/08/2018. \$150. Aviso N° 217.678.

Numero de boletin: 29319

Fecha: 29/08/2018